

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/02/2017	se tiene a Lizbeth Karina Alcalá Aguilar, en cuanto Encargada de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, desahogando la vista contenida en autos, por la cual realiza manifestando que la pieza postal registrada con el número de guía MN563966487MX, dirigida al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, requerida a la Administración Postal de esa ciudad, por ser la responsable de la entrega y devolución del acuse respectivo, no ha producido respuesta de lo solicitado, circunstancia por la cual se tiene a la promovente solicitando prórroga para informar lo conducente a esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0731/2015-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/02/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a GRISEL RUBÍ AGUILAR PÉREZ, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cabal cumplimiento a los resolutive de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo de fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida en fecha 14 catorce de mayo del 2015 dos mil quince, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-510/2014; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y su anexo ordenando de vista de las referidas constancias a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de que no realice ninguna manifestación dentro del término concedido para esos efectos, se tendrá por cumplida en lo esencial la referida sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	28/02/2017	se tiene al representante del H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, así como al ENCARGADO DE DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, aclarando que en relación a la probanza ofrecida en su escrito de contestación de demanda identificada con el inciso a) del apartado correspondiente se ofrece la copia certificada del oficio número SESESP/1541/2015, de fecha 02 dos de diciembre del 2015 dos mil quince, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento contenido en autos, lo cual realizan exhibiendo el interrogatorio correspondiente para el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida en su escrito de contestación de demanda, a cargo de los atestes JESÚS EDUARDO ZARAGOZA SALDAÑA Y JUAN PABLO PRECIADO TAPIA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria y se señalan para su desahogo las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	28/02/2017	Se tiene a OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO, en cuanto parte actora presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas. se advierte que ofrece como prueba de su parte una constancia expedida en su favor por la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, por haber acreditado el curso: "OPERACIÓN TÁCTICA DEL VEHICULO POLICIAL", sin que del escrito de cuenta se advierta que haya adjuntado dicha constancia; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente exhiba ante esta ponencia los interrogatorios que serán desahogados en el momento procesal oportuno así como la constancia descrita líneas arriba; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por no ofrecidos dichos medios de convicción. Dígasele al promovente que <u>NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.</u> SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	28/02/2017	<p>se tiene a Lizbeth Karina Alcalá Aguilar, en cuanto Encargada de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, desahogando la vista contenida en autos, lo cual realiza remitiendo a esta ponencia copia simple de las piezas postales correspondientes a los números de guía <u>MA06023206MX, MA060232015MX y MA060232024MX</u>. Ante tales circunstancias, se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificados de la demanda interpuesta en su contra por la actora JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se les tiene <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, de igual forma se procede a dar cuenta con los medios de convicción ofrecidos por la parte accionante en su escrito de demanda, los cuales hizo consistir en: PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de los atestes HIPÓLITO CERVANTES HUERTA, VÍCTO HUGO MORA PALMERIN Y SANTOS CHÁVEZ PAHUA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria y se señalan <u>para su desahogo las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete</u>, testigos que en el orden antes citado depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta ponencia. se manda requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por única ocasión en su domicilio oficial a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, <u>designen perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en medicina del trabajo, traumatología y ortopedia</u> ofrecida por la accionante, así como <u>para que dentro del mismo escrito, presente la aceptación y protesta del cargo confiado así como el documento idóneo que lo acredite como experto en la materia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	------------------------------	------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0006/2017-III	JAVIER SIERRA HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante este tribunal con fecha 24 de febrero del año en curso mediante el cual se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 01 de enero del año en curso, <u>carácter que le queda debidamente reconocido para los efectos legales a los que haya lugar.</u></p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada, hágase la devolución de las constancias con las que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para la constancia legal.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha 01 de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <p>Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ubicadas en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA y JESÚS SERRANO LÓPEZ al encontrarse registrados en el padrón de profesionales de derecho que para tal efecto tiene implementado este tribunal; y autorizándose únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los CC. JOSÉ BAÑOS BADIN, MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO. KAREN IVETTE ZARCO REGUERA, JUANITA ÁVALOS RAZO y JANETH MONDRAGÓN COLÍN, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia y al no encontrarse registrados en el padrón de profesionales del Derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1051/2016-III	VERONICA FRIAS Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2017	<p>Con fecha 01 de marzo del 2017 dos mil diecisiete se resolvió Incidente de Incompetencia en los siguientes términos:</p> <p>PRIMERO.- Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada Auditor Superior de la Auditoría Superior de Michoacán.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MÉNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Se tiene a JOSÉ ANTONIO OTILIO MEDINA MÉNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS. ÉSTA A DECISION DE PUBLICAR PRESENCIA O CONSULTA.

4	JA-0227/2017-III	LUIS ALFREDO SAMANO GALAN	POLICÍA DE MORELIA	01/03/2017	<p>Se tiene a LUIS ALFREDO SÁMANO GALÁN, por su propio derecho, pretendiendo que se le tenga presentando demanda administrativa frente al Oficial de Tránsito número 4433, demanda que sin embargo no ha lugar a admitir, lo anterior, en virtud de que dicho escrito inicial de demanda carece de la firma del actor promotor LUIS ALFREDO SÁMANO GALÁN, al advertirse únicamente al calce del escrito de cuenta, una firma que se señala pertenece a Karla Paola Rosales Ortega, persona esta última a quien el actor autoriza en el apartado respectivo para recibir notificaciones personales, por lo que al carecer el escrito de demanda de la firma del actor y ser dicha firma la expresión de la voluntad del suscriptor, así como un requisito de procedibilidad que para tales efectos establece en el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado que establece:</p> <p>“Artículo 194. Los juicios que promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a las disposiciones de este Código. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles.”</p> <p>Toda promoción deberá estar debidamente firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego”.</p> <p>Consecuentemente, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE CUENTA, en virtud de no haber sido firmada por el promovente, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Quedan a disposición del gestionante los documentos que acompañan en copia simple al escrito de cuenta, ello previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; archívese el presente como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0065/2017-III	ALAN EUGENIO PORTILLO BARRERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/03/2017	<p>se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como al ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 30 treinta de enero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0215/2017-III	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOACANA, POR CONDUCTO DEL SRIO. GENERAL JORGE CUAUHTEMOC GARCIA VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJAPAC	01/03/2017	<p>se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 232, fracciones I, II, III, IV y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán., a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/03/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, con dicha personalidad y personería, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GÓMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2017	<p>se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>. Se le tiene ofreciendo como medio de prueba la CONFESIONAL DE POSICIONES.- La cual estará a cargo de la parte actora RAYMUNDO GÓMEZ MORENO, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete</u> a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

9	JA-1137/2014-III	SAUL CHAVEZ RICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/485/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que en el juicio de amparo directo administrativo número 679/2017, se encuentra el oficio 1981, del día 16 dieciséis de febrero del año en curso, que remite el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que acompaña el testimonio de la ejecutoria de fecha 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, emitido en auxilio por el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta región, con sede en Choacán, Sinaloa, quien dictó sentencia al tenor siguiente:</p> <p>"...ÚNICO .- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Jesús Chávez Rico, en contra de la sentencia emitida el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, por la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Choacán de Ocampo..."</p> <p>Así mismo, remite los autos originales del expediente del juicio administrativo número JA-1137/2014-III, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que mediante sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, se decretó el sobreseimiento del juicio que nos ocupa, por tanto se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0431/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copias simples de las constancias del cuaderno de amparo indirecto número 141/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, anteriormente registrado con el número III-1172/2016 del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.</p> <p>Por otra parte, informa que mediante el mismo se formó incident e de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa, y así mismo que el cuaderno original citado se encuentra en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando que la Subdirección de Distribución informó a los ocursoantes que donde se ubica el inmueble materia de la inspección judicial ofrecida por las autoridades demandadas únicamente se suministra el vital líquido, los días martes, jueves y domingo de cada semana, en un horario de seis de la tarde a seis de la mañana, habiendo una imposibilidad para determinar en su totalidad los puntos señalados, en virtud de lo manifestando por los ocursoantes se difiere el desahogo de la inspección ocular, señalándose como nueva fecha las <u>19:00 diecinueve horas del día 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de dicha probanza</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y SE AGRADECE SU COLABORACIÓN PARA REFERENCIAR ESTE DOCUMENTO.

12	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	01/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/486/2017, presentando ante esta ponencia el 23 veintitrés de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 500/2016, así como también informa que con auto de fecha quince de febrero del año en curso, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo, oficio del cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	01/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado por el autorizado de la actora, promoviendo incidentes de previo y especial pronunciamiento por falta de personalidad y personería del C. IGNACIO FREYRE GARZA, mismo que se admite en la vía y termonos propuestos, se admite las documentales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL TERCERO INTERESADO POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA ACTORA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0180/2013-III	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	PODER LEGISLATIVO	01/03/2017	se ordenó la tramitación del conflicto competencial y dio vista al Ministerio Público de la Federación, registrando la misma con el número de expediente 179/2013; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se proveerá lo conducente llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/03/2017	Se tiene a COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento contenido mediante proveído de fecha 02 dos de febrero del año en curso, lo cual realiza manifestando que el acatamiento realizado a la suspensión concedida a la parte actora en acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2016 dos mil dieciséis. Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1507/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTRUARO	01/03/2017	Se da cuenta con escrito presentado el 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a DIOSELINA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ en cuanto apoderada legal de ABARROTERA DEL DUERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 02 dos, con residencia en Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, como lo solicita la compareciente hágase la devolución del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

17	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 24 veinticuatro de febrero del mismo año, mediante el cual se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGOMEZ, en cuanto autorizado del TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngasele ofreciendo los medios de probanza que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>Finalmente, y vista de nueva cuenta la certificación inicial, así como el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo en que se actúa, se advierte que la autoridad codemandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificado de la ampliación de demanda presentada por el actor, sin que a la fecha hubiere dado contestación a la misma; por tanto, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene <u>por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda contenida en autos</u>, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0796/2014-III	PATRICIA SAMANTHA CEREZO VENEGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, apersonándose dentro del presente juicio en cuanto <u>apoderado jurídico del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO</u>, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas otorgada a su favor por dicho funcionario, mismo que obra debidamente glosada en autos de la foja 301 trescientos uno a la 304 trescientos cuatro; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Asimismo, téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado <u>en Calzada la Huerta número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón, salida a Pátzcuaro</u>, de esta ciudad y autorizando para recibir notificaciones en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado KAREN BARAJAS MONTAÑO y ELEAKIM MÉNERA MAULEÓN en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados María Cristina Pérez Pintor, Adriana Sixtos Clavillo, María Roció Cedeño Soria, y Luis Fernando Hernández Delgado, así como al pasante jurista Gilberto Uriel Lara Vargas, lo anterior, por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, ahora bien, se tiene al ocurrente solicitando copias certificadas de las constancias que señala en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento alguno, <u>se ordena expedir las copias certificadas de las constancias a que alude en su escrito de cuenta</u>, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0033/2017-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		01/03/2017	<p>Se tiene a las autoridades codemandadas JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS E INSPECTORES JAIME RANGEL ROMRO Y EDUARDO ALEJANDRO OLALDE RUIZ ADSCRITOS A LA JEFATURA DE INSPECTORES VARIOS RAMOS TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 03 tres de febrero del 2017 dos mil diecisiete, mismo que se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. POSIBLES ERRORES EN EL USO DEL SISTEMA PÚBLICO PARA PRESENTAR RECURSOS.

20	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2017	<p>Se admite en trámite la demanda interpuesta, se admiten las pruebas ofrecidas por la actora, así mismo, se le tiene por señalando domicilio y autorizando a los ahí señalando</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0751/2016-III	CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SALAZAR	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/03/2017	<p>Con fecha 01 uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1007/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAIN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno, con residencia en Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces en dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del Poder Notarial. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, de autos se advierte que dentro de los actos que impugna la actora lo es la configuración de negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: <u>"El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Finalmente se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, colonia Chapultepec Norte, de esta ciudad, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO, JESÚS DARIÓ COLÍN ORTIZ y DAVID ESCOBAR HUERTA quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LILIANA SOTELO CASTAÑEDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA, ANTONIO VALENCIA MEDINA y MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ REYES al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y ES UN APOSIADO DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0381/2016-III	FELIPE ARMANDO RUIZ VILLASENOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 17 diecisiete de febrero del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>Se ordena al C. Encargado del Departamento de Devolución de Vehículos, hacer entrega a la actora de MOTOCICLETA Marca HONDA, Tipo XZ50QT-B, Modelo 2001, Número de Serie LALNABOB5Y1155376, número de Motor XDZ1PE40QMBY1042859, que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 148394, levantada por el C. Jesús Alberto Rodríguez V. en cuanto elemento de la Dirección de Seguridad Pública del Estado..."</p> <p><u>Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1072/2016-III	MARIA ELISA ALVARADO OLAYO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1204/2017-II, que remite la Segunda Ponencia de este tribunal, y presentado ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento que del testimonio remitido no obran las constancias de notificación respecto del acuerdo recurrido de fecha 12 doce de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, solicitando se remitan las mismas a la brevedad a fin de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>En virtud, de lo anterior se ordena girar atento <u>oficio a la segunda ponencia de este tribunal</u>, glosándose copia certificada de las constancias solicitadas, a fin de proveer lo conducente dentro de recurso de reconsideración interpuesto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGE CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante esta ponencia con 27 veintisiete de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 08 ocho de febrero del año que transcurre, para lo cual manifiesta que de momento únicamente se cuenta con la copia simple del recibo de pago de energía eléctrica, mismo que adjuntó a su escrito de demanda; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes, para que sean tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUSTA DISPOSICIÓN DE JUICIO DE PREFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LORENZO CORRO DÍAZ, en cuanto parte actora, realizando manifestaciones respecto de la prueba testimonial ofertada en su escrito de demanda, señalando que le es imposible presentarse a los testigos, solicitando que por medio de este tribunal se les cite a los testigos y se señale nueva fecha y hora para su desahogo; por lo que en virtud de lo solicitado y con la finalidad de no dejar en un momento dado en estado de indefensión a la actora, se señalan las <u>11:00 once horas del día 4 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de la misma en la cual los testigos depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tal efecto, mismo que se realizara de forma verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta Tercera Ponencia; por lo que se manda citar a los atestes José Omar Martínez López y Reyes Antelo Esparza Verduzco, quien también se ostenta como R. Antelmo Esparza Verduzco o Antelmo Esparza Verduzco en su calidad de atestes, mediante notificación personal, para que se presenten ante esta ponencia para el desahogo de dicha probanza, lo anterior, <u>bajo apercibimiento o legal a los atestes, que de no asistir al desahogo en la fecha y la hora antes señalada, serán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 131 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</u></p> <p>Lo anterior, es así en virtud de que el oferente de dicha prueba, manifestó que se encuentra imposibilitado para hacer que los testigos se presenten el día y hora que para estos efectos se señale, toda vez que son trabajadores del organismo demandado; por lo que ante tales manifestaciones resulta atinente para mejor proveer, observar el principio rector del procedimiento y proceso administrativo de seguridad jurídica que establece el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los artículos 131, 484 y 485 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al Código de la materia, que a la letra establecen:</p> <p>"Artículo 131. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. La multa hasta de veinticinco días de salario mínimo general vigente en el Estado, que podrá duplicarse en caso de reincidencia; II. El auxilio de la fuerza pública; III. El cateo por orden escrita; y, IV. Si fuere insuficiente el apremio, se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia.</p> <p>Artículo 484. Todos los que tengan conocimiento del hecho o de los hechos que las partes deban probar, están obligados a declarar como testigos, si aquéllos lo pidieren.</p> <p>Artículo 485. Los testigos serán citados a declarar cuando la parte que ofrezca su testimonio manifieste no poder por sí misma hacer que se presenten."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0864/2015-III	ARMANDO RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	02/03/2017	<p>Se da cuenta con escrito presentado ante esta ponencia con fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora manifestando que no está de acuerdo con la cantidad consignada en el cheque por parte de las autoridades demandadas, por considerar ser una cantidad muy inferior a la que le corresponde.</p> <p>Manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las cuales se hace del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0047/2017-III	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/03/2017	<p><u>se le tiene en tiempo contestando conjuntamente la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa.</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0464/2016-III	FRANCISCO RAMIREZ VELAZQUEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	02/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite la constancias que conforman el juicio administrativo número 464/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0240/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/03/2017	<p>Se admite en trámite la demanda interpuesta, se admiten las pruebas ofrecidas por la actora, así mismo, se le tiene por señalado domicilio y autorizando a los ahí señalando</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

10	JA-0408/2016-III	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/03/2017	Remite las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva, emitida dentro del mismo, constancias de las cuales queda enterada. NOTIFIQUESE POR LISTA. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0146/2016-III	FAUSTINO HERNÁNDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1281/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A. 0146/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido de cuenta mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2017	e da cuenta con el oficio TJA/SGA/1273/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.397/2014-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la Queja número 032/2016, deducida de dicho juicio administrativo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0206/2016-III	JESUS HOMERO MURILLO SANCHEZ		02/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1279/17, que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de Reconsideración número JAR 206/2016-III, así como la Resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	02/03/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1238/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.439/2015-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la Queja número 033/2016, deducida de dicho juicio administrativo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0686/2016-III	JESSES ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1279/17, que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de Reconsideración número JAR 206/2016-III, así como la Resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESEN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0571/2015-III	RIGOBERTO NIETO CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con esta misma fecha, mediante el cual se tuvo a las partes compareciendo ante esta ponencia a ratificar el convenio de pago contenido en dicho escrito, en el cual manifestaron en la cláusula segunda que el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán a través de su representante legal el licenciado JUAN GABRIEL MARTÍNEZ CORREA, se compromete a consignar ante este Tribunal la cantidad de \$72,500.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), de la siguiente manera: en dicho acto se exhibió y se entregó a la parte actora RIGOBERTO NIETO CAMPOS el cheque número 0000053 valioso por la cantidad de \$32,500.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), posteriormente, se efectuó el segundo pago entregándose la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), en un plazo no mayor de 03 tres meses a la firma de este convenio de voluntades, y por último se hará el tercer pago dentro de 03 tres meses posteriores al pago referido anteriormente en una exhibición de la suma restante quedando por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.); en las instalaciones de esta tercera ponencia se hará la entrega de las cantidades mencionadas.</p> <p>Esta instructora queda enterada del contenido del convenio de pago al que llegaron las partes en el presente juicio administrativo, por tanto, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0804/2014-III	LUIS ALBERTO VELAZQUEZ GOMEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, por medio del cual se tiene a licenciado ALEJANDRO AGUILAR ABUNDIS, pretendiendo autorizar a persona diversa dentro del presente juicio, sin embargo dígamele al cursante que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que en el presente juicio no tiene personalidad ni personería reconocida dentro del mismo; por tanto dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedente para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/03/2017	<p>de autos se advierte que el acuse correspondientes al número de guía MN596613880 asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la citada autoridad demandada, aún no ha sido remitido a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETAR A RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

4	JA-1037/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el primero el día 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia y el segundo el día 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 28 veintiocho de febrero del mismo año, de los cuales sea advierte que son idénticos y por medio del segundo de los referidos escritos se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndole saber a la autoridad demandada, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA , consistente en el original del oficio sin número de fecha 04 cuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2017	<p>ordena requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término <u>de 03 tres días hábiles</u> siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acredite fehacientemente ante esta ponencia con las documentales que así lo sustenten, que con fecha 21 veintiuno de octubre del 2016 dos mil dieciséis, se inició el trámite de pago que aduce ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, asimismo para que dentro de dicho plazo informe y justifique los avances con relación al mismo, <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</u> Se tiene al promovente solicitando copia certificada de las constancias que indica en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para ello <u>expídanse al promovente las copias certificadas que solicita por envío pago de los derechos fiscales.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	03/03/2017	<p>se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA , apersonándose en cuanto <u>apoderado jurídico de la autoridad codemandada</u> DOCTORA SILVIA HERNÁNDEZ CAPI, en su carácter de SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO Y/O DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, <u>dígasele que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de febrero del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se les precluyó el derecho a las autoridades codemandadas citadas en dicho auto, para dar contestación a la ampliación de la demanda en virtud de haberles fenecido el término legal concedido para tales efectos.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	03/03/2017	<p>se tiene a la parte actora realizando diversas manifestaciones en relación a la contestación de la demanda producida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, quien actuó en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO

8	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	03/03/2017	<p>se tiene a la doctora DIANA CELIA CARPIO RÍOS, en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, <u>en tiempo contestando la demanda así como la ampliación a la misma instauradas en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 24 de abril de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JAR-0035/2017-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ		03/03/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	03/03/2017	<p>Se emite sentencia 13 de marzo de 2017</p> <p>PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente incidente.</p> <p>SEGUNDO.- Resulto procedente incidente interpuesto, por los razonamientos expresados en el considerando último.</p> <p>NOTIFIQUESE personalmente a la parte actor y mediante oficio a las autoridades demandadas, con copia debidamente autorizada de esta resolución</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. ESTA ADQUISICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA SOLO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0746/2016-III	ERICK SIMON SOTO GUEVARA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1165/2017-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0134/2016-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, quedando firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución dictada con fecha 11 once de enero del año en curso, por esta Sala Colegiada dentro del citado recurso de reconsideración, se deja sin efectos la multa que le fue impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, así como el oficio que se ordenó girar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>Por tanto, se deberá de girar <u>atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado</u>, a efecto de que se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos la imposición de multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, misma instrucción que fue girada por esta ponencia mediante oficio número 2509/2016-III, y recibido por dicha secretaría con fecha 17 diecisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, lo anterior en virtud de la resolución emitida en el aludido recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1304/17, remitido a esta ponencia con fecha 02 dos de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, adjuntando copia certificada de la resolución de Sala de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-215/2016-II, derivado del juicio administrativo JA-834/2014-III, la cual en sus puntos resolutivos establece:</p> <p>"...SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el uno de septiembre de dos mil dieciséis, por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-834/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU APROPOSICIÓN DEBE SER EN SU PREFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0229/2017-III	ALFREDO KURI MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de febrero del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante oficio número TJA/SGA/1196/2017 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ALFREDO KURI MENDOZA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y JULIO HERRERA GUZMÁN, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
6	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/03/2017	<p>Se les tiene a la parte actora y la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u>; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se manda poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0023/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		07/03/2017	<p>Se les tiene a la parte actora JUAN JESÚS ARÉVALOS CISNEROS Y OTROS, así como la autoridad codemandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa</u>; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	07/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual comparece ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>reiterando que el domicilio para oír y recibir notificaciones personales</u>, lo es el ubicado en el número 3056 tres mil cincuenta y seis de la Calzada la Huerta, colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado Raúl Ignacio López Fernández, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a Adriana Sixtos Calvillo, Karen Barajas Montaña, María Rocío Cedeño Soria, Luis Fernando Hernández Delgado, Rodrigo Hinojosa Altamirano, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jhesua Yaxkin León Altamirano, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

9	JA-1089/2016-III	FABRICIO GEOVANNY VIDAL VAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	07/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene únicamente a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO y no a RAMÓN ROMERO MÉNDOZA, toda vez que como se advierte de autos este únicamente se encuentra autorizado para recibir notificaciones; manifestado lo anterior, se tiene a la compareciente en cuanto autorizada para imponerse de los autos de la parte demandada, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 17 diecisiete de febrero del presente año, solicitando se les tenga por ofreciendo como medio de prueba consistente en la <u>ratificación de contenido de firma</u> de la copia certificada del escrito de renuncia de fecha 04 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis; ahora bien, en virtud de lo solicitado, se señalan las <u>11:00 once horas del día 6 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de la misma ratificación la cual estará a cargo del actor FABRICIO GEOVANNY VIDAL VÁZQUEZ, quien depondrá al tenor del interrogatorio exhibido para tal efecto, misma que se realizara de forma verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de esta Tercera Ponencia; por lo que se manda citar a las partes mediante notificación personal, para que se presenten ante esta ponencia para el desahogo de dicha probanza; ahora bien y conforme al artículo 437 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, estipula que en el reconocimiento se observarán las mismas disposiciones que rigen respecto de la confesión judicial; por lo que en virtud de lo anterior, <u>se le hace el apercibimiento legal al actor que en caso de no comparecer al desahogo de la ratificación de contenido de firma, tendrá que soportar las consecuencias derivadas de la incomparecencia; es decir se le tendrán por ciertos los hechos que pretenda probar la autoridad demandada respecto del interrogatorio formulado y de cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior salvo justa causa que se haga valer.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/03/2017	<p>se tiene a FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, en cuanto a Síndico Municipal de Huaniqueo, Michoacán, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en el número 180 ciento ochenta, calle Cobalto de la colonia Industrial de esta ciudad de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, NUESTRO OFICIO NO SE ENCARGA DE SU CUMPLIMIENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 02 dos de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene SIGIFREDO ZÁRATE GILAS Y ABEL LEÓN LLAMAS, en cuanto DELEGADO DE TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DELEGACIÓN, situación que acreditan con las copias certificadas de movimiento de personal de cada uno de ellos, <u>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Por otra parte se les tiene solicitando la devolución del nombramiento exhibido, por lo que al no existir impedimento legal alguno, se ordena hacer la devolución de la constancia solicitada, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confesional expresa y espontánea. 2. Documental. Consistente en la boleta de infracción número 130032, de fecha 09 nueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, exhibida por el actor. 3. Instrumental de actuaciones. 4. Presunciones legal y humana. <p>Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado se tiene desde estos momentos <u>acusándole la rebeldía a la parte actora</u> para que no pueda modificar, ampliar o aclarar su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que dentro del presente juicio administrativo se advierte que se impugna una negativa ficta, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita:</p> <p><u>"Artículo 238. El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta."</u></p> <p>Por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0726/2016-III	ANGEL MARTIN CERVANTES ARREDONDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/03/2017	<p>Con fecha 02 dos de marzo del año presente se llevo a cabo la audiéncia de pruebas y alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA O CONSULTA.

4	JAR-0268/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/03/2017	<p>se les tiene <u>por precluido su derecho para desahogar la vista dada</u>, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0290/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/03/2017	<p>se les tiene <u>por precluido su derecho para desahogar la vista dada</u>, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0641/2016-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2017	<p>Con fecha 03 de marzo del año en curso se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0031/2017-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/03/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVAN PULIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	08/03/2017	<p>se tiene a ALEJANDRO IVÁN PULIDO HEREDIA en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 13 trece de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0250/2016-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		08/03/2017	<p>Señalan nuevo domicilio</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0007/2016-III	MIRIAM CAROLINA VILLACANA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la sentencia del presente recurso <u>no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la segunda ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-1082/2015-II, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0653/2014-III	ROGELIO OSORNIO VILLELA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2017	<p>expídanse al promovente la copia certificada de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, asimismo, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	09/03/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera ponencia con fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurídico de GRUPO FRUTEXPORT S.A., solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, por lo que, en atención a dicha solicitud y toda vez del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, hágasele la devolución al promovente únicamente del documento mediante el cual acredita su carácter como apoderado, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal, autorizando para recibirlas a los licenciado Joaquín Leafar Reynoso Esparza, Ramón Gustavo Velázquez Vega y Eduardo Rodríguez Arellano; sin que haya lugar a autorizar la devolución de las documentales exhibidas en su escrito inicial de demanda, dígasele al promovente que hasta que se resuelva el presente controvertido se podrá devolver, en virtud que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al presente asunto que nos ocupa, por tanto, dichas documentales se consideran necesarias para la elaboración del proyecto correspondiente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0599/2016-III	MA ERNESTINA AVALOS GUILLEN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 433/2017, presentado el 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el mismo día, a esta ponencia, por medio del cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 16/2017, que le fuera remitido por esta Tercera Ponencia, deducido del Juicio Administrativo 0599/2018-III, promovido por MA. ERNESTINA AVALOS GUILLEN, lo anterior al no haber sido posible desahogar la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, en virtud de no haber comparecido ante aquella autoridad los atestes de la prueba testimonial que ofreciera el actor, a cargo de JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS y CINTHIA ELIZABETH ZAMAGUEY CHÁVEZ; ello no obstante el haber sido debidamente notificado del desahogo de dicha probanza, como se advierte de las actuaciones judiciales visibles a fojas 106 ciento seis y 107 ciento siete, exhorto que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Derivado de lo anterior y en virtud de la incomparecencia de los atestes se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 5 cinco de diciembre del año pasado, por lo que se declara desierta la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo anterior, se considera innecesario enviar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, toda vez que mediante el exhorto número 16/2017, remitido a esta instructora por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, se advierte que las partes fueron impuestas del desahogo de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1090/2015-III	SAMANTA PENALOZA JUAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/03/2017	<p>Al respecto, dígasele que no ha lugar a atender su solicitud, en razón de que no cuenta con la personalidad, ni personería para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE CONSULTAR EN LA OFICINA DEL PÚBLICO PARA ATENCIÓN DE CONSULTA.

5	JA-0211/2015-III	GONZALO REYES AVILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2017	<p>se tiene a JUAN MANUEL MADRIGAL RODRÍGUEZ, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígase al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la parte actora no le ha conferido en autos el carácter de autorizado en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0211/2015-III	GONZALO REYES AVILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/03/2017	<p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0245/2017-III	UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA ERANDI, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2017	<p>Se tiene a ANDRÉS MARTÍNEZ OLIVO, VERÓNICA ITZU GARCÍA VÁZQUEZ y RUBÉN BORJA SÁNCHEZ, en cuanto representantes de UNIÓN DE COLONOS PRO VIVIENDA ERANDI A.C., circunstancia que acreditan con la escritura pública número diez mil ciento sesenta y seis pasada ante la fe del Notario Público número 60 sesenta con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha representación se les tiene presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0248/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/03/2017	<p>Se tiene a MAGDALENA GARNICA VILLEGAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS ARCHIVOS, PUESTO AL DISPOSITIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

9	JA-0472/2016-III	LUZ MARIA MIRANDA VALENCIA Y SELENE MARGARITA CISNEROS CORTES	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	09/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado a esta ponencia con fecha 07 siete de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado IGNIS SALVADOR CASTILLO CORREA, en cuanto TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, para lo cual se le tiene remitiendo el correspondiente informe respecto de la incapacidad que se le otorgó a la actora LUZ MARIA MIRANDA VALENCIA, por enfermedad consistente en varicela.</p> <p>Por otra parte, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR RUÍZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, <u>carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar.</u></p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	09/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones de término, con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, y remitido a esta ponencia el 27 veintisiete del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a los licenciados EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, respectivamente, situación que acreditan con las copias certificadas de los correspondientes nombramientos emitidos en tales términos a su favor, quienes se apersonan en los autos del presente juicio administrativo en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas, y pasado ante la fe del notario público número 171 ciento setenta y uno, con residencia en esta ciudad; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>Luego entonces con dicha personalidad y personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0882/2016-III	MARIA AID SALDA HERREJON	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/03/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON LA ADOPCIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO CONVENIDO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERDUZCO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 01 uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ en cuanto supuesto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo realizar diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por la Sala Colegiada de este tribunal, ahora bien dígamele que previo a acordar lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0813/2015-III	VERONICA ZENTENO GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/03/2017	<p><u>se declara firme la sentencia interlocutoria de fecha 20 veinte de abril del 2016 dos mil dieciséis</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. <u>se señalan las 0:00 doce horas del día 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	<p>se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO así como en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con dicho carácter se le tiene manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0924/2014-III	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 21-1-2-7418-17 presentado ante esta tercera ponencia con fecha 01 uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO RICARDO ARTEAGA MAGALLÓN, PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que en cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, dicha Sala Regional acepta la competencia material para conocer del juicio, así como al ubicarse en los supuestos de competencia de dicho tribunal; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente cuadernillo de respaldo, se ordena el archivo del mismo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2017	<p>Con esta fecha se celebro la prueba testimonial.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE REQUIERAN DISPOSICIÓN DE JUBILACIÓN, PRESTANCIA O CONSULTA.

6	JA-0256/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/03/2017	<p>Se tiene a MAGDALENA GARNICA VILLEGAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/03/2017	<p>Se tiene a GUILLERMO HERRERA JUÁREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0130/2015-III	JESUS HERRERA GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2017	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículo 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Consecuentemente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0617/2016-III	AGUSTIN SAMBRIZ PONCE	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/03/2017	<p>Con fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS EFECTOS SE LIMITAN A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO QUE PRESENCIA SU SUJETO.

10	JA-1107/2014-III	JUAN ESTRADA SALGADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/0122/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 2 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que se declara firme la resolución de 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0287/2015-I, derivada del juicio administrativo número JA-1107/2014-III, en virtud de la determinación del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en contra de lo determinado en el citado recurso de reconsideración, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Aunado lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, esta instructora declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala de este tribunal en el presente juicio administrativo, ha ganado ejecución elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ahora bien, y toda vez que la sentencia definitiva determinó sobreseer el presente juicio en relación a los actos atribuidos a las autoridades demandadas, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	<p>hágase la devolución de dicho documento, previo recibo y copia certificada que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Lo anterior para efectos de retomar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1303/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña copia certificada de la resolución de Sala de fecha 8 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0218/2016-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-397/2014-III, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, MANDANDO CONFECCIONAR PARA REFERENCIA CON LA

13	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>constancias las cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; mismas <u>que se ponen a la vista a la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas.</u></p> <p>Sin embargo, de las documentales exhibidas por el ocurrente no se advierte el cumplimiento al requerimiento efectuado por este tribunal mediante proveído de fecha 30 treinta de enero del año en curso, requerimiento del cual se desprende que se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que informara a este tribunal respecto de los trámites realizados ante la <u>Delegación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado</u>, en relación con la presentación de la modificación presupuestaria previamente autorizada por el titular de dicha Procuraduría, para que fueran aprobadas las modificaciones solicitadas en los términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, para que dicha dependencia pudiera aplicar la modificación presupuestaria, como se estipulo en el oficio número 1700/2016, emitido por la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; visible en la foja (215 a la 217) del presente juicio; lo anterior toda vez que de las constancias exhibidas y adjuntadas a su escrito de cuenta por el ocurrente se advierte que no son gestiones tendientes a lo solicitado por el citado oficio por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>En virtud de lo anterior se requiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, por el término de <u>3 tres días</u> para que informe a este tribunal respecto de los trámites realizados ante la <u>Delegación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado</u>, en relación con la presentación de la modificación presupuestaria previamente autorizada por el titular de dicha Procuraduría, para que fueran aprobadas las modificaciones solicitadas en los términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, para que dicha dependencia pudiera aplicar la modificación presupuestaria, como se estipulo en el oficio número 1700/2016, emitido por la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, señala en los hechos cuarto, quinto y sexto, actos relacionados con las siguientes autoridades SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y ARCHIVO, así como la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>Ahora bien, y por lo anteriormente expuesto, se requiere mediante notificación personal a la parte actora para que dentro del término de <u>3 tres días</u> manifieste si es su deseo incorporar como autoridades demandadas a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y ARCHIVO, así como la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, bajo apercibimiento que en caso de no manifestar nada al respecto el presente juicio administrativo seguirá sus trámites legales en el estado en que se encuentra y únicamente se tendrá como autoridad demandada la señalada en su escrito inicial de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIÉRREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 07 siete de marzo del año en curso, mediante el cual comparece EDGAR SINHUE GUTIÉRREZ SAUCEDO, en cuanto parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL QUICUIER INTERESADO EN CONSULTARLA.

16	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	10/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 02 de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JORGE CASTAÑEDA SERVIN, en su carácter de apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de sus escrito de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, se le tiene al ocurrente objetando las pruebas presentadas por la parte actora en su totalidad, de conformidad con el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente se le tiene al compareciente insistiendo en el mismo domicilio señalado en autos, así como al autorizado para recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0499/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 27 veintisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copias simples de diversas constancias relacionadas con el cumplimiento que esta autoridad dio a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 685/2016, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en contra de los actos de este tribunal emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0023/2016-I, interpuesto en el juicio administrativo número JA-0787/2014-III, en atención al requerimiento contenido en el oficio 3238, del 17 diecisiete de febrero del año en curso, así mismo informa que la autoridad federal no se ha pronunciado sobre la calificación de dicho cumplimiento, manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/03/2017	<p>se manda hacer del conocimiento a la autoridad demandada, mediante notificación por oficio los datos allegados por el actor para efecto de que dentro del término de 03 tres días remita a este tribunal, un informe claro y preciso de los actos impugnados, así como para que exhiba todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los mismos, documentales que de igual forma serán tomadas en consideración para efectos del fondo del asunto, lo anterior, para estar en condiciones de poder determinar lo que conforme a derecho proceda con dicha suspensión, de proceder esta, así como sus efectos y alcances, ello, acorde a las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 07 siete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo hacer diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por la Sala Colegiada de este tribunal, ante tal pedimento, dígamele que previo a proveer lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR SIEMPRE EN LOS OFICIOS DE INTERÉS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0278/2017-III	OMAR VISOSO PALOMARES	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/03/2017	<p>Se tiene a OMAR VISOSO PALOMARES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, de quienes a su vez demanda la resolución administrativa de fecha 21 de abril de 2014 dos mil catorce, así como la ratificación de fecha 8 de octubre de 2013 dos mil trece, como los efectos que de ellas derivaron.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone:</p> <p>"Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando:</p> <p>...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..."</p> <p>Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Ponencia de este tribunal, está impedida para conocer del presente juicio administrativo, toda vez que los actos administrativos que se comparen a demandar son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, <u>por lo que se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el escrito de demanda ingresado el día 2 de marzo del año en curso, ante esta ponencia, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, en caso de proceder, remita la demanda al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma;</u> lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/03/2017	<p>Se tiene a GABRIEL ARRIAGA GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS HECHOS SUJETOS A LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE REFERENCIA OCURREN EN EL PASADO.

22	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se tiene a RODOLFO AMBRIZ CHÁVEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE ISMAEL RODRÍGUEZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se envíen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el imperrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Tengasele a la autoridad demanda, haciendo las manifestaciones, así como vinculando a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>Se tiene por haciendo las manifestaciones, así mismo se le tiene como autoridad vinculante a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efectos de que de cumplimiento a la sentencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	10/03/2017	<p>señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a GERARDO STEFAN CHAGOLLA RIVERA, carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	10/03/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el ofrecimiento de la prueba documental, toda vez que no le reviste el carácter de prueba supervenientes, por tanto no es dable admitirlas.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUPAN	10/03/2017	<p>se le tiene por contestando la ampliacion de la demanda administrativa.</p> <p>se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebracion de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

29	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARR OYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0275/2016-III	ROSAURA PEREZ SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2017	<p>se tiene a EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	10/03/2017	<p>mediante los cuales se tiene a los licenciados ARTURO BERRIOS GUERRERO, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas y HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, en cuanto autorizado de la parte actora, haciendo diversas manifestaciones respecto del dictamen pericial emitido por la doctora SANJUANA VARGAS BERBER, perito común designada en rebeldía a las autoridades demandadas, manifestaciones de la cuales las suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte y al haber sido emitido el correspondiente dictamen, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acrediten haber realizado el pago correspondiente ya sea ante este tribunal o de manera personal a la perito designada en su rebeldía; lo anterior bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se harán acreedores a los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	10/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera ponencia 01 uno y 03 tres del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO ESTRADA TAPIA y EDUARDO HERRERA HERNÁNDEZ, en cuanto perito designado en rebeldía de las autoridades demandadas y perito designado por la parte actora, respectivamente; realizando manifestaciones en relación con la vista ordenada respecto del proveído de fecha 13 trece de febrero del año en curso, lo cual realizan emitiendo sus dictámenes correspondientes, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno quedando a la vista de las partes <u>a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>Por otro lado, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de marzo del presente año, a través del cual el licenciado HÉCTOR FERNANDO CARMONA SUAZO, realiza diversas manifestaciones a que alude a su escrito de cuenta respecto del dictamen que fuera emitido por el perito designado en rebeldía por las autoridades demandadas, argumentaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregarlas únicamente a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	10/03/2017	<p>Se tiene a JUAN PABLO LÓPEZ PÉREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA y AGENTE O ELEMENTO MIGUEL CHÁ VEZ GUTIÉRREZ .</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR EN LA SECRETARÍA DEL PÚBLICO PROSECUTOR GENERAL DEL P. MEX.

34	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	10/03/2017	<p>Se tiene a LUCILA CORREA CORREA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la <u>vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada en autos.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA GOBIERNAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0988/2014-III	ISMAEL LOPEZ HERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/03/2017	<p>Consecuentemente en atención al contenido de dicho escrito así como la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto ARCHIVASE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en cautos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2017	<p>En vías de cumplimiento. Anexa diversos oficios, mediante el cual acredita las gestiones, queda a la vista de la parte actora por el término de 03 meses días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0940/2014-III	J. JESUS GODINEZ GONZALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2017	<p>Dígasele al cursante que se este a lo acordado de fecha 27 veintisiete de enero de 2017, téngasele por señalando domicilio así como a los autorizados ahí señalados</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/03/2017	<p>señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a GERARDO STEFAN CHAGOLLA RIVERA, para oír y recibir notificaciones, así como para el uso de dispositivos electrónicos o fotográficos, lo anterior para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SEM SUS CONTENIDOS, PUEDE A DISPOSICIÓN DEL JUDICADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación a la ampliación de demanda que fuera depositada con fecha 23 veintitrés de febrero del presente año, ante las oficinas de correos de México en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 2 dos de marzo de la presente autoridad, por medio del cual se tiene a ANTONIO CHUELA MURDIA, en cuanto apoderado jurídico del SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ahora bien, se advierte que mediante auto de fecha 01 uno de marzo del presente año, se le tuvo a la autoridad codemandada por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda sin embargo y toda vez que su contestación fue presentada en tiempo y forma en las oficinas de correos de México en la ciudad de Uruapan, Michoacán, por tanto se deja sin efectos la mencionada preclusión, lo anterior a efecto de evitar alguna vibración procesal y en momento dado dejarlo en estado de indefensión al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, aunado lo anterior con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda</u>, lo cual se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngasele ofreciendo los medios de prueba que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del sumatorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de contestación de demanda que hizo el SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, mismo que obra en autos. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/03/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 07 siete de marzo del año en curso; mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien se ostenta como representante legal de la parte actora, pretendiendo realizar manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígamele que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que carece de personalidad y personería dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que el poder otorgado a su favor a expirado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICIA DE MORELIA	13/03/2017	<p>se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0565/2016-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/03/2017	<p><u>se le hace efectivo a la demandada el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de enero del presente año</u>, por tanto, se declara desierto el desahogo de la prueba inspección ocular que ofreciera como medio de convicción de su parte, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0085/2017-III	REYNALDO HERRERA CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/03/2017	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que su representado ya recibió la placa trasera que se le retuvo por la emisión de la boleta de infracción aquí impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PRESTADOS EN EL JUICIO DE URUAPAN

10	JA-0083/2017-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/03/2017	se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene gestionado en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	13/03/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, <u>aclare a esta ponencia si dentro de su escrito de ampliación a la demanda</u> incorpora a EMILIANO GARCÍA MIRANDA, como autoridad demandada y de ser así de igual forma indique que actos le atribuye ya sea en cuanto autoridad que dictó la resolución impugnada, como autoridad ejecutora o como titular de la alguna dependencia, de acuerdo a los parámetros marcados por el numeral antes invocado, para estar en condiciones de acordar lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
12	JAR-0183/2016-III	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		13/03/2017	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto se declara firme desde estos momentos y para <u>todos los efectos legales a que haya lugar</u> , acorde a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones de término, con fecha 07 siete de marzo del año en curso, y remitido a esta ponencia el 08 ocho del mes y año citado, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando que las autoridades demandadas han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan ser agregadas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1072/2016-III	MARIA ELISA ALVARADO OLAYO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto de la vista que se le ordenó dar mediante proveído de fecha 15 quince de febrero del año en curso, para lo cual señala que la autoridad demandada realizó los actos necesarios para reincorporar a la actora como elemento de seguridad y custodia al centro penitenciario General Francisco J. Múgica en esta ciudad de Morelia; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDE S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	13/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 07 siete marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a GERARDO STEFAN CHAGOLLA RIVERA, para oír y recibir notificaciones, así como para el uso de dispositivos electrónicos o fotográficos, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0706/2016-III	FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte demandada, manifestando haber cumplido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza adjuntando a su escrito de cuenta el documento mediante el cual se advierte que la actora recibió la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido del cual se manda a dar vista a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>3 tres días</u> contados a partir del día siguiente hábil al que cause efectos la notificación correspondiente manifieste ante esta ponencia lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de la sentencia emitida en autos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta ponencia tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, refiriéndose al juicio de amparo indirecto número 1029/2016, mismo que conoce el Juzgado Noveno de Distrito, el cual con fecha 12 doce de enero del año en curso, dictó ejecutoria en la que se SOBRESERVA el juicio de amparo a la parte quejosa y, en contra de dicha determinación se interpuso recurso de revisión. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	
19	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/03/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, acredite con las documentales necesarias que ha realizado los trámites correspondientes ante las autoridades administrativas para generar nuevamente la suficiencia presupuestaria para efectuar el pago a que resultó condenada en la sentencia definitiva dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-935/2014-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la queja número 036/2016, deducida de dicho juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0283/2015-III	JUAN JOSE FIGUEROA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	13/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-283/2015-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0035/2017-III	JAVIER VENEGAS ESCALANTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/03/2017	Se le tiene a la personal moral CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., en cuanto tercero interesado <u>por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo</u> , en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0035/2017-III	JAVIER VENEGAS ESCALANTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	13/03/2017	se tiene a JAVIER VENEGAS ESCALANTE en cuanto parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante éste tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFRESCAR SU MEMORIA.

24	JAR-0219/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		13/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1547/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.219/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Magistrado de la Primera Ponencia de este tribunal, que instruye el juicio número J.A.0956/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0926/2015-III	RODOLFO GARCIA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1542/17, al que acompañan las constancias que conforman el juicio administrativo número J.A. 926/2015-III, así como las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0081/2017-III	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la tercera ponencia de este tribunal con fecha 03 tres de marzo de los corrientes, mediante el cual comparece MARCO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, pretendiendo se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en su contra; por lo que, previo a acordar lo conducente <u>se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente remita a esta ponencia copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1544/17, al que acompañan las constancias que conforman el juicio administrativo número J.A. 0106/2016-III, así como las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JAR-0174/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/03/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el oficio número 1327/2017-II, remitido a esta ponencia con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicita se remitan copia certificada de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída al presente medio de impugnación, así como del auto que la declara firme.</p> <p>En virtud, de lo anterior se ordena girar atento <u>oficio a la segunda ponencia de este tribunal, glosándose copia certificada de las constancias solicitadas, ahora bien y respecto del auto que declare firme el mismo, infórmese a dicha ponencia, que aún no ha fenecido el término concedido a las partes para impugnar la resolución recaída, concluyendo el mismo el día 20 veinte de marzo del año presente año; por lo que una vez que transcurra dicho término se declarará la firmeza del mismo e informando lo conducente a dicha ponencia instructora en su momento.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1134/2015-III	ANABEL GONZALEZ ANDRADE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y ESTA DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA ÚNICA.

30	JA-0284/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	POLICÍA DE MORELIA	13/03/2017	<p>Se tiene a SAÚL CHÁVEZ MEJÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA y AGENTE O ELEMENTO VÍCTOR HUGO ALARCÓN SILVA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p><u>Se concede la suspensión solicitada.</u></p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0288/2017-III	BLANCA ANDREA VARGAS GAMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 7 siete de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante oficio número TJA/SGA/1359/2017, por medio del cual se tiene a BLANCA ANDREA VARGAS GÁMEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA .</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0292/2017-III	RAMÓN CONTRERAS MURATALLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/03/2017	<p>Se tiene a RAMÓN CONTRERAS MURATALLA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN MIGUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JAR-0164/2016-III	LEONEL GONZALEZ PEREZ		13/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio emitido por la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual acompaña las constancias de notificación de la resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	14/03/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0025/2016-III	BRAULIO SALINAS REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2017	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1137/2014-III	SAUL CHAVEZ RICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2017	Se da cuenta con el oficio 1303/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 8 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 3 tres de marzo del presente año, dictó un auto en el cual se tuvo al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiéndole el expediente original del Recurso de Reconsideración número JA-R-0002/2016-II, y el cuaderno de amparo número 679/2016, del Índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informando que se negó dicho juicio de amparo y en consecuencia se declaró firme la resolución emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0002/2016-II, misma que confirmó la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/03/2017	Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0890/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	14/03/2017	se le hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene <u>POR NO PRESENTADA LA DEMANDA</u> promovida por Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón que se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se deberá de remitir el presente expediente al archivo para su guarda definitiva, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que para tales efectos se lleva en esta ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PROMOVENTE. SOLO ACTORA
6	JA-1090/2016-III	ANDRA ALI REYES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/03/2017	se señalan como nueva fecha las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; anexándose para tales efectos copia certificada del escrito inicial de demanda, escrito de contestación a la misma y del documento a ratificar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, NO SON ADOCIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR UNA RECURSIVA O CONSULTA.

7	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2017	<p>Se tiene a IGNACIO NUÑEZ AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDAD, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con los diversos 223 y 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil, aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, aclare su demandada en el siguiente punto:</p> <p>1.- Señale de manera clara y precisa la fecha en que fue notificado o bien la fecha en que tuvo conocimiento de los actos impugnados.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento o al presente requerimiento se tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>Señala domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
---	------------------	-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CUMPLIMIENTO.

8	JA-0061/2017-III	JOSE MANUEL LEMUS JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	14/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a HERIBERTO AMBRIS TOVAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, de igual forma comparece el C. FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, circunstancia que acreditan con las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, expedida con fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, por último se tiene al C. RAMÓN CARRANZA GARCÍA, en cuanto SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 15 quince de enero del 2017 dos mil diecisiete; <u>carácter que les queda debidamente reconocido</u>, en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> la cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documental Pública.- Consistente en copia debidamente certificada del acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis. 2.- Documental Pública.- Consistente en copia certificada del acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. 3.- Documental Pública.- Consistente en notificaciones de fecha 14 catorce y 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis. <p>En otro orden de ideas, y de igual forma atendiendo a la certificación que obra al inicio del presente acuerdo, se advierte que la autoridad codemandada TITULAR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad a quien se ha precluido su derecho no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido</u>.</p> <p>Asimismo, téngase a las autoridades demandadas señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Cobalto número 180 ciento ochenta, colonia Industrial de esta ciudad, y autorizando para recibir notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ al encontrarse inscrita en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada PATRICIA TORRES CORTES, al no acreditar ser experta en la materia y por no encontrarse debidamente registradas en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva en este tribunal; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, con fundamento en el artículo 238 del Código de la materia, y en virtud de que la parte actora, en su escrito inicial de demanda refiriere la negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la autoridad, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0871/2015-III	RAMUNDO REYES MALVAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	14/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 02 dos de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones.</p> <p>Ante la inconformidad del actor con el cumplimiento que las autoridades demandadas dieron a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 03 tres días, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉFETA DE MICHOACÁN DE JUJULICO

10	JA-0627/2016-III	ALBERTO HERRERA VALENZUELA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	14/03/2017	CON FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/03/2017	<u>remitiendo</u> , de fecha 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0679/2015-III	JOSE DE JESUS MEJIA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	14/03/2017	se declara que la sent encia ha causado ejecut oria,
13	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/03/2017	Morelia, Michoacan.marzo 14 catorce de 2017, dos mil diecisiete, siendo las 19 diecinueve horas se celebro la INSPECCION JUDICIAL ordenanda en autos el pasado 14 de marzo del año en curso, NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1313/2014-III	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/03/2017	no ha lugar a admitir el incidente de acumulación de autos que plantea el aquí promoviente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/03/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 19 diecinueve de abril para que se lleve acabo la audiencia de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/03/2017	Se señalan las 11:00 horas del día 18 dieciocho de abril para que se lleve acabo la audiencia de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0025/2016-III	BRAULIO SALINAS REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/03/2017	Se tiene al DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO así como en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0538/2016-III	ADRIANA ORTEGA MEDINA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2017	Con esta fecha se emitió resolución dentro del incidente de incompetencia NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0538/2016-III	ADRIANA ORTEGA MEDINA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/03/2017	Con esta fecha se emitió resolución dentro del incidente de falta de personalidad. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0793/2016-III	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/03/2017	<p><u>se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0462/2015-III	J. GUADALUPE CORTÉS GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0092/2015-III	GUILLERMO DURAN COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	16/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1074/2015-III	MARIA JUANA PEREZ ACEVEDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	16/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	16/03/2017	<p>Luego entonces, se procede dar nuevamente cuenta con el escrito presentando ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 03 tres de febrero del año en curso y remitido a esta ponencia con esa misma fecha, para lo cual se tiene al ocurrente solicitando se haga la aclaración sobre las prestaciones y cantidades que se deben cubrir al actor de acuerdo a la resolución emitida; sin embargo dígasele al promovente que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que se advierte que del contenido de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de enero del año 2017 dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, se establecen de manera clara y precisa las cantidades y periodos que deben ser cubiertos al actor, es decir las cantidades a las que fueron condenadas las autoridades demandadas, en virtud de lo anterior, se estima que las mismas se encuentran en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL PÚBLICO PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0521/2015-III	BERTHA DIMAS HUACUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/03/2017	<p>Se da cuenta del oficio número 522/2016 presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de febrero del año en curso y remitido a esta tercera ponencia el mismo día, mediante el cual se tiene al licenciado Francisco Sánchez Hernández, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE URUAPAN, MICHOACÁN, devolviendo sin diligenciar el exhorto número 338/2016 deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó emplazar al Rector de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán en cuanto tercero interesado dentro del juicio en que se actúa; sin que para tales efectos haya sido posible la realización de dicha actuación, por los motivos a que alude en las certificaciones levantadas por el actuario adscrito a dicho juzgado, oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que de la razón emitida por la Actuaría adscrita al Juzgado Segundo referido, de su lectura se desprende <u>que se constituyó en el domicilio del tercero interesado llamado a juicio, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDIGENA DE MICHOACÁN, donde fue atendida en la oficina de la dirección por una persona quien manifestó llamar se ELENA CUYTUNI PINEDA, quien dijo ser secretaria de dicha oficina manifestando que la persona que busca es el Doctor Adán Avalos García, quien es el Rector de la Universidad en mención, pero que la persona que busca no se encuentra en ese lugar, que el Doctor tiene sus oficinas donde trabaja en la ciudad de Morelia, Michoacán;</u> en virtud de dichas manifestaciones esta instructora tiene a bien rastrear el domicilio del tercero interesado y para efectos de dar cumplimiento al proveído de fecha 13 trece de noviembre del 2015 dos mil quince, se ordena al actuario adscrito a esta ponencia se constituya en legal y debida forma con las copias de traslado y demás documentos anexos a la demanda, para que proceda a emplazar a juicio al Rector de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, en cuanto tercero interesado a las pretensiones del actor, en el domicilio ubicado en <u>carretera Pátzcuaro, Michoacán, camino a Huecorio kilómetro 3 tres, lugar donde se encuentran las oficinas de Rectoría,</u> a efecto de que dentro del <u>término de 15 quince días,</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, <u>comparezca ante esta autoridad a realizar las manifestaciones que estime pertinentes respecto a la demanda promovida por la actora</u> en términos del artículo 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado, y con fundamento en el artículo 254 del citado código deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta, (artículo 230 del ordenamiento legal antes invocado), bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al realizar sus manifestaciones, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del código de la materia; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>De igual forma, también se le manda notificar al tercero interesado respecto de la ampliación de demanda realizada por el actor, <u>por lo que se le hace saber que una vez fenecido el término para contestar la demanda, cuenta adicionalmente con el término de 5 CINCO DIAS,</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar <u>contestación a la ampliación de la demanda, en los mismos términos de la contestación de demanda.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0034/2017-III	SAMUEL VALDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina de correos de México de la administración de Zitácuaro, Michoacán, con fecha 02 dos de marzo del año en curso, y remitido a esta ponencia el 07 siete del mismo mes y año citado, mediante el cual se tiene al licenciado EMILIANO GARCÍA MIRANDA, en cuanto apoderado jurídico del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Director General de referido organismo operador y pasado ante la fe del notario público 74 setenta y cuatro, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte el ocursoante manifiesta que de igual forma comparece como autorizado de la Junta de Gobierno de dicho sistema, sin que para tales efectos se le tenga contestando la demanda instaurada en contra de la JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, toda vez que se advierte del poder otorgado en el único de los antecedentes que la autoridad que preside la Junta de Gobierno de dicho sistema es el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, más no así el ingeniero Alejandro Zúñiga Camacho Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, y de autos se advierte que el Ingeniero Carlos Herrera Tello, únicamente compareció a contestar la demanda en cuanto Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, <u>en virtud de lo anterior únicamente se tiene al ocursoante contestando la demanda instaura en contra del DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u></p> <p>Ahora bien, cada vez de que la autoridad demandada adujo que hubo consentimiento o tácito de la actora al haber invocado la causal de improcedencia relativa a la fracción IV del artículo 205 del código de la materia, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/0133/17, presentado ante esta tercera ponencia el día 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia, devolviendo debidamente certificados los documentos que le fueron anexados mediante oficio número 907/2017-III, para su debido cotejo, documentales que fueron ofrecidas como prueba por la parte actora y de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PF-SPC-1088/2017, remitido a esta ponencia con fecha 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SUBPROCURADURÍA DE LO CONTENCIOSO, remitiendo el citado oficio únicamente para conocimiento de esta instructora, donde se giraron instrucciones al Director de Ingresos del Gobierno del Estado, a efecto de que se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la multa toda vez que la misma se dejó sin efectos; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PF-SPC-1088/2017, remitido a esta ponencia con fecha 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SUBPROCURADURÍA DE LO CONTENCIOSO, remitiendo el citado oficio únicamente para conocimiento de esta instructora, donde se giraron instrucciones al Director de Ingresos del Gobierno del Estado, a efecto de que se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución respecto de la multa toda vez que la misma se dejó sin efectos; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL CUERPO PARA REVISAR EN SU CASO.

6	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/563/2017, presentando ante esta ponencia el 09 nueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo diversas constancias en relación al recurso de revisión interpuesto ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo del incidente de inconformidad número 25/2016, interpuesto por el actor; constancias de las cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/03/2017	Se admite la presente demanda en la vía y términos <u>propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas y terceros interesados, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> . PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	17/03/2017	se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de marzo del 2017 dos mil diecisiete. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 8 de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHAVEZ, en cuanto apoderado jurídico del actor, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, así como solicitando se impongan los medios de apremio correspondientes a la autoridad demandada en virtud del incumplimiento por su parte a la ejecutoria dictada en autos, por tanto, en atención a la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a la autoridad demandada mediante proveído de fecha 22 veintidós de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, sin que a la fecha hubiere comparecido ante esta juzadora a dar total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se le ha dado efecto al apercibimiento realizado en el referido acuerdo, habida cuenta de que ya concluyó el término que se le concedió para ese efecto; por tanto, se impone a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO una multa por la cantidad de \$9,565.50 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, medio de apremio que corresponde a lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Aunado a lo anterior, SE ORDENA GIRAR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a fin de que se sirva realizar a la brevedad posible el descuento respectivo a la autoridad estatal mencionada, <u>de su percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario público, la cantidad de \$9,565.50 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.), por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento a dicha Secretaría, que tal cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán;</u> lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, acorde a la fracción I, las multas que este órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole de igual forma que informe a esta Sala Colegiada sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo.</p> <p>Ahora bien, mediante escrito presentado con fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando la necesidad de vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para el cumplimiento de la sentencia definitiva, lo anterior, y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal, y con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, toda vez de que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo lo cierto es que en razón de sus funciones, ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia, y de acuerdo al numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>" I. Dictar las políticas, normas y lineamientos relacionados con el manejo de fondos y valores de la Administración Pública Estatal</p> <p>...</p> <p>V. Administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de acuerdo con las políticas, objetivos y lineamientos aprobados en colaboración con la Coordinación General de Gabinete y Planeación;</p> <p>...</p> <p>XI. Ministrarle a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos programados de acuerdo al calendario y presupuestos aprobados para cada ejercicio presupuestal. Tratándose de obra pública, los recursos financieros serán transferidos oportunamente a efecto de que sean aplicados bajo la responsabilidad de las propias dependencias y entidades ejecutadas;</p> <p>...</p> <p>XXXII. Intervenir en los juicios y procedimientos que se ventilen ante cualquier tribunal o autoridad competente, cuando lo disponga la ley</p>
---	------------------	---------------------	---------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUSE ADICIONALES

o tenga interés la Hacienda Pública del Estado y su atención no corresponda a otra dependencia;

...

XLVIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.”

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, la cual es del tenor literal siguiente:

“Novena Época
Registro: 172605
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXV, Mayo de 2007
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 57/2007
Página: 144

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizarlos dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.”

Por tanto, en virtud de lo anterior se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante atento oficio al que se adjunte copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada, para que dentro del término de 15 días hábiles comparezca ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación, lo anterior por considerarse como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeñan dichas autoridades en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.

Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:

Décima Época
Registro: 2007911
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 59/2014 (10a.)
Página: 5

“CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, DEBERÁN SER CONSULTADOS, PARA LA IMPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

				<p>de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</p> <p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que se no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de la materia.</u></p> <p>En ese orden de ideas, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada <u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO</u>, para que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal y acredite el debido y total cumplimiento a la citada sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa por la cantidad de <u>\$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.), equivalente a 200 Dóscientas unidades de medida y actualización</u>, que corresponde a lo establecido por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
10	JA-1047/2015-III	ROLANDO GOMEZ NCOLAS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 08 de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL PRADO MORALES y ABRAHAM SERNA MALDONADO, en cuanto PRESIDENTE y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena únicamente agregarlas a sus antecedentes, sin que para tales efectos haya lugar a conceder la prórroga que solicitan para dicho cumplimiento, por lo que deberán estarse a los términos del procedimiento de ejecución sentencia que para tales efectos regula el Código de Justicia Administrativa del Estado, ello toda vez que a su escrito de cuenta no acompaña documento alguno por medio del cual acredite que se encuentra en vías de cumplimiento a lo ordenada mediante sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0945/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUÑEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/03/2017	<p>Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica en sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0239/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio PP/139/17, remitido a esta tercera ponencia el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias, así mismo, se hace del conocimiento a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia, que a la fecha no ha fenecido el término que confiere la ley para impugnar la resolución emitida en este recurso, por lo que una vez que la misma se encuentre firme se informará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNÁNDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 16 dieciséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a VICTORIA GRANADOS HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, así como solicitando se impongan los medios de apremio correspondientes a la autoridad demandada en virtud del incumplimiento por su parte a la ejecutoria dictada en autos, dígamele que por el momento no ha lugar a proveer lo solicitado, en virtud de que de autos se advierte que a la autoridad demandada le está transcurriendo el término para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

14	JA-1617/2013-III	JUAN DAVILA VAZQUEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0565/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el oficio número 2282, del 9 nueve de marzo del año en curso, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por medio del cual informa que tiene por recibido el oficio número DT-272/2017, en el que remite el expediente del juicio administrativo JA-1617/2013-III, con un tomo de pruebas, un disco compacto y el amparo administrativo 871/2014 derivado del recurso de reclamación número 1262/2016, que declaró infundado y confirmó el auto recurrido; de igual forma remite auto de fecha 10 diez de marzo del presente año, recaído al oficio 2282, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el Delegado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el oficio número TJA/SGA/DG/0584/2017, de 10 diez de marzo del presente año, por medio del cual se acusa el recibo de las constancias remitidas al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, y los autos originales del juicio administrativo número JA-1617/2013-III, junto con un tomo de pruebas y un disco compacto, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que el amparo administrativo 871/2014, derivado del recurso de reclamación número 1262/2016, declaró infundado y confirmó el auto recurrido, en consecuencia <u>se declara ejecutoriada la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal.</u> Desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Ahora bien y toda vez que la sentencia definitiva determinó sobreseer el presente juicio, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1617/2013-III	JUAN DAVILA VAZQUEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/521/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 01 uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/0465/2017, del día 20 veinte de febrero del año en curso, por medio del cual se le solicitó informes al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, respecto del estado procesal del juicio de amparo número 871/2014; oficio número 1767, del día 23 veintitres de febrero del presente año, en el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, informó que en el juicio de amparo directo número 871/2014, el quejoso JUAN DÁVILA VÁZQUEZ, interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Colegiado, mismo que en auto de 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el Alto Tribunal, comunicó que el trece de julio del año pasado, DESECHÓ <u>por improcedente el recurso de reclamación número 1262/2016</u> y, que en auto de fecha 01 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se declaró infundado y confirmo el auto recurrido; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 9 nueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a RODRIGO TENA VENCES, en cuanto representante legal de FINANSERCA, S.A. DE C.V.S.O.F.O.M.E.N.R., solicitando a este tribunal acusar la rebeldía a las autoridades demandadas en relación a la contestación a la ampliación de la demanda, de lo anterior dígamele al promovente que no ha lugar a proveer lo solicitado toda vez que mediante proveído de fecha 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo al AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda; ahora bien, del mismo modo solicita se señale día y hora para celebrar audiencia de pruebas y alegatos, ante tal pedimento y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y NO SE DEBE TOMAR EN CUENTA COMO JURÍDICO

17	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 20 veinte de febrero del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al C. Encargado del Departamento de Devolución de vehículos, hacer entrega a la actora de la CAMIONETA Marca DODGE TIPO VAN, Número de Placas PHH-8391, MODELO 1997, que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 128681, levantada en la carretera Cuitzeo-Huandacareo, el día 10 diez de febrero del 2017 por el C. Luis O. Núñez Razo, en cuanto elemento de la Dirección de Seguridad Pública del Estado..."</p> <p><u>Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/03/2017	<p>Se tiene por contestado ampliación de demanda a Antonio Chuela Murguía, en cuanto autorizado del Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Se advierte que el actor no exhibió documental consistente en copia simple de plano realizado por la Secretaría de Urbanismo a través de la Dirección de Asentamientos Humanos del Municipio de Uruapan, por lo que se hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por no presentada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JAR-0166/2016-III	SALVADOR SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria general de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JAR 166/2016-III, así como la Resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria general de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA 056/2016-III, así como la Resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA SER CONSULTADA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 07 siete marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora del presente juicio administrativo, señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a GERARDO STEFAN CHAGOLLA RIVERA, para oír y recibir notificaciones, así como para el uso de dispositivos electrónicos o fotográficos, lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0755/2016-III	GABRIEL ALEJANDRO MADRIGAL FRANCO	POLICÍA DE MORELIA	21/03/2017	<u>se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0823/2016-III	SALVADOR DUARTE ESPINOZA	COMISARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	21/03/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0633/2016-III	ADRIAN GERARDO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-633/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0301/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2017	Se tiene a JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN y OFICIAL DE TRÁNSITO DE NOMBRE GUADALUPE MEDRANO JUÁREZ. <u>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas y TERCER INTERESADO, GRUAS PONCE DE LEÓN "EL NEGRITO", en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas y tercer interesado, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> , contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda. Se concede la suspensión solicitada, en los terminos precisados Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1025/2015-III	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	21/03/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

7	JA-0306/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/03/2017	<p>Se tiene a la licenciada BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES, en cuanto apoderada jurídica de MARCELA FIGUEROA AGUILAR, carácter que le fuera reconocido en su momento ante las propias autoridades demandadas, circunstancia que de igual forma le queda debidamente reconocido en autos para efectos de la sustanciación del presente juicio administrativo, en términos de lo establecido por el último párrafo del artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada, en los terminos precisados.</p> <p>Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0302/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2017	<p>Se tiene a JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN y OFICIAL DE TRÁNSITO DE NOMBRE GUADALUPE MEDRANO JUÁREZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas y TERCER INTERESADO, GRÚAS PONCE DE LEÓN "EL NEGRITO", en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas y tercer interesado, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0728/2016-III	JULIO ALBERTO IBARROLA RIVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	<p>SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0790/2016-III	IVAN HERNANDEZ MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	<p>SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0760/2016-III	JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/03/2017	<p>SE LE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA AMPLIAR SU DEMANDA. SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0250/2016-III	JOSE LUIS ANICETO MALLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	21/03/2017	<p>21 VENITUNO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA. ARCHIVASE POR TRATARSE DE UN ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS ARCHIVOS JUSTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS PARA REVISAR EL ASUNTO.

13	JA-0030/2016-III	MARIA GUADALUPE MALDONADO ARCEO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/03/2017	<p>21 VENITUNO DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS HABLES, ACREDITEN ANTE ESTE TRIBUNAL EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA. BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO SERÁ ACREDORA A LAS MEDIDAS DE APREMIO.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTAS A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0770/2016-III	FRANCISCO GARCIA DE LA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/03/2017	<p>21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p><u>Se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda. se señalan las 12 doce horas del día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	21/03/2017	<p>Se le tiene a MARIA ELENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en cuanto DIRECTORA DE ABASTO POPULAR, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 de febrero del año en curso, se le tiene exhibiendo las constancias respectivas a la contestación de demanda emitida por la ocursoante dentro del diverso juicio JA-1044/2016-I solicitando el cotejo y compulsas con los originales que obran en el citado juicio, por lo que se le tiene ofreciendo dicha documental, quedando a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término del 03 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>Se manda girar atento oficio a la Primera Ponencia de este tribunal, a efecto de que ordene el cotejo y compulsas de dicha constancia, misma que fue ofrecida como prueba por parte de la autoridad demandada.</p> <p>Se le tiene a MARIA ELENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, contestando la demanda instaurada en contra de SALVADOR CUEVAS PÉREZ, en cuanto supervisor, en su calidad de superior jerárquico.</p> <p>Finalmente se da cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, manifestando que la autoridad demandada, dio cumplimiento a la suspensión concedida en autos ya que si se le permitió ejercer sus actividades a la parte actora los días 10, 11 y 14 de diciembre de 2016</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0020/2016-III	FRANCISCO JAVIER LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2017	<p>21 de marzo de 2017</p> <p>Se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando que ha quedado satisfecha la pretensión del acotr y estar conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva, po lo que se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0278/2016-III	JORGE IVAN ESQUIVEL NARANJO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA

18	JA-0688/2016-III	MICHAEL GARCIA RAMIREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1057/2016-III	BENITO MORALES GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	<p>SE INFORMA QUE MEDIANTE ACUERDO DE DEIA 01 UNO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE RECONOCIO AL LICENCIADO EDGAR RUIZ RODRIGUEZ, EL CARACTER DE APODERADO JURIDICO DEL COORDINADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,</p> <p>GIRESE OFICIO A LA PONENCIA PETICIONARIA, AL QUE SE GLOSE COPIA CERTIFICADA DEL EJECUTIVO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO DEL PROVEÍDO DE FECHA ,01 UNO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/03/2017	<p>Se tiene al Licenciado AGUSTIN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado de la autoridad demandada comparece a interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0349/2016-III	LUIS JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1596/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0349/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitido dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADEMS ES UN OFICIO PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando se haga uso de las medidas de apremio necesarias a efecto de que la autoridad demandada ejecute el cumplimiento a la sentencia definitiva; sin embargo de autos se advierte que mediante escrito presentado con fecha 6 seis de noviembre del 2015 dos mil quince, se tuvo a LEUMIN VERA MEDINA, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando la necesidad de vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO para el cumplimiento de la sentencia definitiva, lo anterior, y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal, y con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, toda vez de que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo, lo cierto es que en razón de sus funciones, ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia de acuerdo al numeral 19 fracción I, V, XI, XXXII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>" I. Dictar las políticas, normas y lineamientos relacionados con el manejo de fondos y valores de la Administración Pública Estatal</p> <p>...</p> <p>V. Administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de acuerdo con las políticas, objetivos y lineamientos aprobados en colaboración con la Coordinación General de Gabinete y Planeación;</p> <p>...</p> <p>XI. Ministrar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos programados de acuerdo al calendario y presupuestos aprobados para cada ejercicio presupuestal. Tratándose de obra pública, los recursos financieros serán transferidos oportunamente a efecto de que sean aplicados bajo la responsabilidad de las propias dependencias y entidades ejecutivas;</p> <p>...</p> <p>XXXII. Intervenir en los juicios y procedimientos que se ventilen ante cualquier tribunal o autoridad competente, cuando lo disponga la ley o tenga interés la Hacienda Pública del Estado y su atención no corresponda a otra dependencia;</p> <p>...</p> <p>XLVIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables."</p> <p>Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, la cual es del tenor literal siguiente:</p> <p>"Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144</p> <p>AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica."</p> <p>Por tanto, en virtud de lo anterior se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante atento oficio al que se adjunte copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada, para que dentro del término de 15 diez días hábiles comparezca ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación, lo anterior por considerarse como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las</p>
----	------------------	------------------------------	---------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES NO DISPONE DE LA FUERZA DE LA LEY.

			<p>diversas actividades que desempeñan dichas autoridades en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p>Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Común Tesis: P./J. 59/2014 (10a.) Página: 5</p> <p>"CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. <u>En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar a que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades.</u> En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</p> <p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1069/2015-III	ADAN VILLABRADO	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</p> <p>21/03/2017</p> <p>se da cuenta con el escrito presenado ante esta ponencia el día 09 nueve de marzo del año en curso, por medio del cual el licenciado Alejandro Aguilera Abundis, Director Jurídico Administrativo de la procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, así como representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifiesta encontrarse en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JAR-0197/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		21/03/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1595/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.197/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0579/2016-III	SILVIA GARCIA HERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/03/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1595/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.579/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1007/2015-III	JOSE MAGDALENO CALVILLO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	21/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL PRADO MORALES y ABRAHAM SERNA MALDONADO, en cuanto PRESIDENTE y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena únicamente agregarlas a sus antecedentes, sin que para tales efectos haya lugar a conceder la prórroga que solicitan para dicho cumplimiento, por lo que deberán estarse a los términos del procedimiento de ejecución sentencia que para tales efectos regula el Código de Justicia Administrativa del Estado, ello toda vez que a su escrito de cuenta no acompaña documento alguno por medio del cual acredite que se encuentra en vías de cumplimiento a lo ordenada mediante sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/03/2017	se solicita al Jefe del Departamento de Inscripciones de la misma dependencia, que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en autos; constancias que queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0062/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/03/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con lo establecido en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Luego entonces, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 08 ocho de diciembre del año pasado, mediante el cual se tiene a ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual se tiene exhibiendo la documental que adjunta a su escrito de cuenta que lo acredita, esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DISPOSICIÓN DEL TÍTULO POR REFERENCIA COMUNITARIA

29	SNA-0004/2017-III	MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ	JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	21/03/2017	<p>Se tiene a MARGARITA ZAPIÉN PÉREZ, por su propio derecho, solicitando que por conducto de este tribunal se notifique a la Junta Local Municipal de Agua Potable del Mirador de Uruapan Michoacán; el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que la autoridad señalada se ha negado a recibir el escrito de petición <u>como lo manifiesta la promovente bajo protesta de decir verdad</u>, por lo que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 4º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá exceder de treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita.</u></p> <p>Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se hará acreedora la autoridad a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1502/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia, con fecha 15 quince de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos los cheques número 00002645, 00002646, 00002647, por diversas cantidades de la cuenta número 18000030736 de la Institución de Crédito denominada Banco Santander S.A., en favor de ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.; lo anterior con la finalidad de acreditar que se le devolvió a la parte actora la cantidad que erogo por el derecho de alumbrado público; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, <u>de las que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0700/2016-III	SAUL MORA PADILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/03/2017	<p><u>Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0160/2016-III	ROMAN AGOSTA ROSALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/03/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido, y toda vez que el resolutivo TERCERO de la sentencia definitiva dictada en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y RESPUESTA A DISDUCIONES Y PREGUNTAS DE LOS COMITÉS

33	JA-1502/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/592/2017, presentando ante esta ponencia el 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 594/2013, así como también informa que con auto de fecha 10 diez de marzo del año en curso, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo, oficio del cual esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	-----------------------------------	----------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
-----	------------	---------------------------------	-----------	------------------	---------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

1	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 08 ocho de marzo del presente año, mediante el cual comparece CARLOS GUERRER O CHAVEZ, en cuanto representante de la parte actora, solicitando se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, así como aplicar los medios de apremio conducentes en caso de incumplimiento.</p> <p>Entonces, a efecto de atender la petición del compareciente, se procede a analizar el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio administrativo, de los cuales se tiene que:</p> <p>1.- Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de marzo del 2016 dos mil dieciséis, se declaró ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos y, se requirió a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acreditara el cumplimiento dado a la misma.</p> <p>2.- Por auto de fecha 09 nueve de agosto del 2016 dos mil dieciséis, ante el incumplimiento dado por la autoridad demandada, se requirió de nueva cuenta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acreditara el cumplimiento dado a la citada ejecutoria, bajo apercibimiento de multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>3.- El día 18 dieciocho de agosto del 2016 dos mil dieciséis, el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, por conducto de su apoderado jurídico, presentó escrito mediante el cual informó que, con fecha 11 once de julio de 2016 dos mil dieciséis, la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, tramita ante la Secretaría de Finanzas y Administración, documento de ejecución presupuestaria número 16002053 con cargo al presupuesto de la dependencia, manifestaciones y constancia que exhibió para acreditar que se encontraba en vías de cumplimiento.</p> <p>Ante tal narración de hechos, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias emitidas por la Sala Colegiada, por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u> que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la ejecutoria emitida en autos</u>, para hacerla conocedora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el debido y total cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la sentencia emitida en el presente juicio.</p> <p>De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberá de adjuntar al escrito a través del cual informe respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acredite la personalidad que ostente cuando no gestione a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>Circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponde realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, las reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía:</p> <p>"Décima Época</p> <p>Registro: 2007911</p> <p>Instancia: Pleno</p> <p>Jurisprudencia</p> <p>Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</p> <p>Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I</p> <p>Materia (s): Común</p> <p>Tesis: P. /J. 59/2014 (10ª.)</p> <p>Página: 5</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO</p>
---	------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

				<p>192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
2	JA-0348/2016-III	JOSE ABAD HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/03/2017	<p>Se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1104/2014-III	NOE CHAVEZ RICO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, resolvió negar dicho juicio de amparo directo interpuesto dentro del recurso de reconsideración procedente del presente juicio administrativo, esta instructora declara que la sentencia de fecha 10 diez de febrero del 2016 dos mil dieciséis dictada por la Sala de este tribunal en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido y toda vez que se advierte que mediante sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, se <u>resolvió sobreseer el presente juicio administrativo</u>, por tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO PARA EFECTOS DE LA LEY

4	JA-0006/2017-III	JAVIER SIERRA HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido a día siguiente a esta ponencia, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN ÓLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 01 uno de enero del año 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; luego en fines con dicha personalidad, <u>se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la personalidad que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte ofreciendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documental, consistente en la copia certificada de la boleta de infracción número 159854. 2. Instrumental de actuaciones. 3. Presuncional legal y humana. <p>Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>En otro orden de ideas, se procede a dar cuenta con la prueba TESTIMONIAL a cargo de Juan Eduardo Gutiérrez Álvarez, que ofrece en su escrito de cuenta la autoridad codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar admitir dicha probanza, lo anterior es así, toda vez que en la prueba testimonial el sujeto declarará hechos que no le son propios, pero le constan, por haberlos presenciado u oído, mientras que en la confesional el sujeto refiere hechos que le son propios, es decir, que por sí mismo efectuó o dejó de hacer; en el caso que nos ocupa, del escrito de cuenta se advierte que el absolvente, como lo señala la autoridad oferente, pertenece al cuerpo que integra la Comisión Municipal de Seguridad "Policía de Morelia" por tanto es una dependencia y/o órgano que pertenece a la seguridad del municipio, por lo que podría advertirse que como tal, el elemento de seguridad pública de dicho ayuntamiento como parte demandada dentro del presente juicio merma en el desarrollo de una simple declaración de hechos, puesto que resultaría que su declaración de hechos, sería una confesión para los efectos legales a que se establece en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado y por lo tanto no es una prueba admisible, por lo que se desecha dicha probanza.</p> <p>En consecuencia, resulta que el ofrecimiento de la declaración de aquella autoridad no puede admitirse como prueba testimonial, independientemente de sus fines y en probable beneficio de quien la propone, en la medida de que dicha probanza se equipara a una confesional por absolución de posiciones, dado que la autoridad (que es parte en el juicio), no declararía como testigo de hechos que haya presenciado u oído, sino sobre aquellos cuya realización la atribuye la quejosa, ni depondría sobre hechos que no le fueran perjudiciales, pues lo cierto es que la oferente pretende que declare contra sí misma, no obstante que éstas son características propias de una confesional por posiciones, no así de una testimonial.</p> <p>En este contexto, resulta claro que tratándose de las partes en el juicio, debe de rechazarse el ofrecimiento de la prueba testimonial, en virtud de que la misma ha sido ofrecida a cargo de elemento de seguridad pública, en cuanto policía vial, por lo que sería prueba de reconocimiento de parte, misma que no se encuentra regulada expresamente por la ley.</p> <p>Por otro lado, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada ofrece como medio de prueba la CONFESIONAL a cargo de la parte actora dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya adjuntado a dicho escrito el pliego de posiciones que habrá de absolver la parte actora; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere a la autoridad demandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 230 del Código de la materia.</p> <p>Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, del mismo se advierte que la autoridad codemandada POLICÍA DE MORELIA O ELEMENTO DE LA FUERZA CIUDADANA al parecer de nombre FRANCISCO ALBERTO CARMONA URBINA, fue legamente notificado del proveído de fecha 06 seis de enero del presente año, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para efecto de que diera contestación a la demanda, sin que a la fecha haya manifestado lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, <u>se le tiene a dicha autoridad por precluido su derecho para dar contestación a la demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p>
---	------------------	-------------------------	-----------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS MÚLTIPLES Y DISPUTACIÓN DE PUNTO PARALELO DE CAJON

				Finalmente se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Lauro Villar s/n, colonia La Esperanza de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ROBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, al tener inscrita su cédula en el padrón de profesionales que se llevan en este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0454/2015-III	ENRIQUE MONTAUDON ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/03/2017 Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 15 quince de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, manifestando lo siguiente: "...en efecto existe la determinación del actual Presidente Municipal de reincorporar al actor en la prestación de sus servicios; al saberlo mi representado, de inmediato acudió a las instalaciones de la Presidencia Municipal donde fue atendido por la Licenciada Fátima Bravo, Jefa de Recursos Humanos, quien le manifestó que existía el compromiso de hablar con el Director de Recursos Humanos y con el Director de Recursos Financieros para analizar la posibilidad de determinar una vacante, una vez que se hiciera el correspondiente estudio sobre plazas y factibilidad económica, sin embargo al día de hoy solo ha quedado en un mero ofrecimiento verbal..." Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y las cuales se mandan agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En virtud de lo anterior, este tribunal considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida, por tanto dígamele al promoviente que quedan a salvo sus derechos para proceder conforme a derecho, acorde a lo establecido en el artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

6	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde éstos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo realizando manifestaciones respecto de la demanda instaurada por el actor Mario Alberto Sánchez Gómez, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u></p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta de demanda, mismas que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTALES.- Consistentes en todas las constancias exhibidas por el actor en su escrito inicial de demanda. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Igualmente se tiene al tercero interesado, objetando las pruebas documentales que refiere en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no corrija o altere su demanda, ni exhiba más elementos probatorios que los ya aportados, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, asimismo, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la licenciada DOLORES GIL AYALA, toda vez que se encuentra registrada en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los CC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, PEDRO LÓPEZ RAMOS, JESÚS HAZAEL CÁRDENAS BELMONTES, MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, SANDRA OLIVARES RUIZ, BRENDA LIZETH MACIEL VILLA, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, SERGIO GARCÍA SEDANO, BERTHA ALICIA ALVAREZ JIMENEZ, THANIA YARELI RUIZ GARCIA, MANUEL MILAN ORTIZ Y/O GILBERTO ARIAS AGUILAR, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0176/2017-III	OSCAR PEREZ BACAÑO OSCAR PEREZ VACAÑO J. JESUS PEREZ SANCHEZ JO JESUS PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	22/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el pasado 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido el día 13 trece del mismo mes y año a esta ponencia, mediante el cual se tiene al COMISARIO LEONARDO GUEVARA DE ITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, lo cual realiza argumentando que con fecha 03 tres de marzo del año en curso, realizó la devolución <u>de la tarjeta de circulación</u> número 0439046; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUPLENTE AL BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL QUILICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	22/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurado de GRUPO FRUTE XPORT S.A., <u>solicitando la devolución de las constancias donde se desprende la totalidad del acto administrativo o impugnado.</u></p> <p>En tal virtud, y respecto de la devolución del original de instrumento notarial, dígamele que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de dicho documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosado en autos en foja 34 treinta y cuatro, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Ahora bien y respecto de la devolución de las demás documentales, dígamele que no ha lugar a autorizar su devolución toda vez que constituyen pruebas ofrecidas por el promovente y resultan necesarias al momento de resolver el presente juicio administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0118/2016-III	JOSE LEONEL MAGDALENO RODRIGUEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2017	<p>Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0938/2016-III	LUIS CESAR NUÑEZ SILVA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	22/03/2017	<p><u>Se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1007/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a la autoridad demandada, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir de la siguiente hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	22/03/2017	<p>se le tiene designando como perito de su parte al Ingeniero ALEJANDRO CARRILLO B., por lo que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, se sirva a aceptar y protestar el cargo conferido a dicho profesionista, así como acreditar ser experto en la materia, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará perito en su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 661, fracción II del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO ESPECIALMENTE PARA LA DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA REQUERIDOS COMPLETOS

13	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando se haga uso de las medidas de apremio necesarias a efecto de que la autoridad demandada ejecute el cumplimiento a la sentencia definitiva; sin embargo de autos se advierte que mediante escrito presentado con fecha 21 veintiuno de abril de 2014 dos mil dieciséis, se tuvo a JESÚS DARIO COLÍN ORTIZ, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando la necesidad de vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO para el cumplimiento de la sentencia definitiva. Lo anterior, y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal, y con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, toda vez de que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo, lo cierto es que en razón de sus funciones, ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia de acuerdo al numeral 19 fracción I, V, XI, XXXII y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>" I. Dictar las políticas, normas y lineamientos relacionados con el manejo de fondos y valores de la Administración Pública Estatal</p> <p>...</p> <p>V. Administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de acuerdo con las políticas, objetivos y lineamientos aprobados en colaboración con la Coordinación General de Gabinete y Planeación;</p> <p>...</p> <p>XI. Ministrar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos programados de acuerdo al calendario y presupuestos aprobados para cada ejercicio presupuestal. Tratándose de obra pública, los recursos financieros serán transferidos oportunamente a efecto de que sean aplicados bajo la responsabilidad de las propias dependencias y entidades ejecutivas;</p> <p>...</p> <p>XXXII. Intervenir en los juicios y procedimientos que se ventilen ante cualquier tribunal o autoridad competente, cuando lo disponga la ley o tenga interés la Hacienda Pública del Estado y su atención no corresponda a otra dependencia;</p> <p>...</p> <p>XLVIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables."</p> <p>Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, la cual es del tenor literal siguiente:</p> <p>"Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144</p> <p>AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica."</p> <p>Por tanto, en virtud de lo anterior se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante atento oficio al que se adjunte copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada, para que dentro del término de 15 diez días hábiles, comparezca ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación, lo anterior por considerarse como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas</p>
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ESTE DOCUMENTO ES LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

actividades que desempeñan dichas autoridades en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.

Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:

Décima Época
Registro: 2007911
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 59/2014 (10a.)
Página: 5

"CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.

Lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

14	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1580/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña copia certificada de la resolución de Sala de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0147/2016-I, derivado del Juicio Administrativo número JA-397/2014-III, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	--------------------------------	---------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1308/2014-III	JOSE TORIBIO JIMENEZ SERRATO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	23/03/2017	<p>Secretaría General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de enero del 2017 dos mil diecisiete, emitida en cumplimiento de ejecutoria del amparo directo número 466/2016 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0240/2015-II, en la cual se revoca la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal con fecha 13 trece de agosto del 2015 dos mil quince dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual <u>declara la firmeza</u> de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0914/2016-III	CHRISTIAN JORGE ROCHA LAGUNAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/03/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha de 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante en el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado de la parte actora solicitando se señale fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, en virtud de lo solicitado por el promovente y al encontrarse debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPLIACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0345/2017-III	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/03/2017	Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a RODRIGO TENA VENCES, en cuanto representante legal de FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R., solicitando una audiencia de conciliación con el fin de llegar a un arreglo dentro del presente juicio, por lo que en virtud de lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, que establece: "Artículo 118. En cualquier estado del juicio pueden los magistrados o los jueces citar a las partes a las juntas de conciliación que consideren convenientes, para procurar su avenimiento o para esclarecer algún punto, sin que se suspenda el curso del procedimiento. Se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a las partes a efecto de que comparezcan ante esta Ponencia a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de abril del año en curso, para la celebración de una audiencia de conciliación entre las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0265/2017-III	NELY BIBIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos. Se ordena emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de 15 quince días hábiles comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POJANA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando se haga uso de las medidas de apremio necesarias a efecto de que la autoridad demandada ejecute el cumplimiento a la sentencia definitiva; de lo cual se advierte que la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, no dio cumplimiento al proveído de fecha 24 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>Ante tales circunstancias, se requiere nuevamente a dicha autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 15 cinco días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución definitiva, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le correspondan realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p>Décima Época Registro: 200791 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12 de Noviembre de 2014, Tomo I Materias: Común Tesis: J./J. 59/2014 (10a.) Página: 5</p> <p><u>CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. <u>En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades.</u> En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</u></p> <p>Lo anterior, <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda del incidente de liquidación de sentencia.</u></p>
---	------------------	--------------------------------------	---------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU COMPROBACIÓN.

					SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda del incidente de liquidación de sentencia.</u> SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido al día siguiente a esta ponencia, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 01 uno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u> Como lo solicita el promovente, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. En ese orden de ideas oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis. 2. DOCUMENTALES. consistentes en las ofrecidas por la parte actora. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ubicadas en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la licenciada KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA al encontrarse registrada en el padrón de profesionales de derecho que para tal efecto tiene implementado este tribunal; y autorizándose únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los CC. ANGEL PÉREZ MACIEL, JUANITA ÁVALOS RAZO, JESÚS SERRANO LÓPEZ, JOSÉ BAÑOS BADÍN, MARISOL CALDERÓN LARA y REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia y al no encontrarse registrados en el padrón de profesionales del Derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRALO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado el 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a CARLOS DANIEL MAYA CORDERO en cuanto apoderada legal de la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 179 ciento setenta y nueve, con residencia en Morelia, Michoacán, mismo que obra en autos, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, se le tiene autorizando únicamente en términos del <u>segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado</u> , a la ciudadana GABRIELA AYALA FERRER, ello en virtud de que no acredita ser experta en la materia, ni se encuentran registrados en el libro de cédulas que tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/03/2017	<p>Se tiene a MARÍA ZAMORA FLORES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0338/2017-III	MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/03/2017	<p>Se tiene a MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0344/2017-III	JOSÉ ALBERTO MORELOS DELGADO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/03/2017	<p>Se tiene a JOSÉ ALBERTO MORELOS DELGADO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO RAFAEL CRUZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	24/03/2017	<p>Se tiene a JAVIER SOTO HUERTA, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN LA SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

12	JA-0348/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRARAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/03/2017	<p>Se tiene a JENNIFER DIANA ELIZARRARA Z GUTIÉRREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y POLICÍA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se quisen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el imperforable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	<p><u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita, <u>para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y por tanto, se abstengan de ejecutar en alguno de sus términos la determinación del crédito fiscal contenido en el documento de avalúo y notificación del valor catastral con folio 08198, notificado el día 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0232/2016-III	OMAR NUÑEZ SAAVEDRA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1552/2017-II, presentado ante esta tercera ponencia el día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando el cotejo y compulsas del recibo número 6511893 de data once de enero del año en curso, misma que fue ofrecida como prueba por el actor en su escrito inicial de demanda dentro del <u>JA-264/2017-II</u>; por lo que en virtud de lo solicitado se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsas de la misma con la original que obra dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda ponencia de este tribunal, donde se remita el correspondiente cotejo y compulsas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1501/2017-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, con fecha 15 quince de marzo del año en curso, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0215/2016-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, quedando firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución dictada dentro del citado recurso de reconsideración, se deja sin efectos el proveído de fecha 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se impone una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$7,340.00 (siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, así como el oficio que se ordenó girar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. SE USA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA PREVENIR Y COMBATIR

16	JA-0952/2016-III	GUADALUPE ESMERALDA RODRIGUEZ RUIZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del año que transcurre; para lo cual manifiesta que con la finalidad de acreditar que el folio de verificación y seguimiento número 02210208, fue emitido por la autoridad demanda, solicita que dicha autoridad remita copia certificada de la bitácora libreta de registro, donde se llevan a cabo los registros de las órdenes de verificación y seguimiento sobre el folio de referencia, al existir un número de seguimiento de dicho folio, pues el mismo cuenta con folios con números anteriores y posteriores.</p> <p>De igual forma manifiesta que dicha información es referente al contrato número 155355-1 de la calle Revolución Mexicana, número 267-lote 4, haciendo del conocimiento que anteriormente a las modificaciones municipales la calle era denominada canario y registrada con el lote número 5.</p> <p>En virtud de lo manifestado por el ocursoante, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles remita copia certificada del libro bitácora o impresión certificada donde se lleve el registro de las órdenes de verificación y seguimiento sobre el folio número 02210208, <u>lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, en tiempo y forma, se harán acreedoras a los medios de apremio que señala el artículo 202 del código de la materia.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0502/2015-III	GERMÁN COBOS PÍO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	24/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al contador público ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento de fecha 01 uno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar;</u> luego entonces con dicha personalidad se le tiene manifestando que a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida, solicita se expidan copia de la sentencia emitida; por lo que en virtud de lo manifestando por el ocursoante, y al ser autoridad considerada como vinculada para el cumplimiento de la sentencia, <u>se ordena remitir a dicha autoridad copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2016 dos mil dieciséis para su conocimiento, así como del oficio número 055/2017, de fecha 17 diecisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete,</u> lo anterior a efecto de que dicha autoridad se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia definitiva.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0082/2016-III	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia, con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAIN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p><u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no manifestar nada se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE PROPORCIONAR AL PUEBLO PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS

19	JA-0552/2016-III	ANTONIO VAZQUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN ALBERTO OROZCO GUERRERO, apoderado jurídico de la parte actora, solicitando copias certificadas de la sentencia de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, consecuentemente, al no existir impedimento legal alguno, <u>expídanse al promovente copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ellas se deje en autos para su constancia legal</u> ; y autorizando para recibirlas a los pasantes juristas MARTHA ELENA PARAMO RANGEL Y/O GEOVANI ALDAHIR MEDONZA PURECO. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-125/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0225/2016-III	LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-225/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JAR-0233/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		24/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-233/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro del mismo así como las notificaciones correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	Se da cuenta con la información que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual exhibe constancias que conforman el presente juicio administrativo, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la queja 041/2016, quedando enterada esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/03/2017	<u>Se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidentes que se admiten sin suspensión del procedimiento, se admiten como pruebas de su parte, siendo la siguiente: 1.- Instrumental de actuaciones.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentales que obran en el juicio, principalmente el poder general para pleitos y cobranzas que presentó la parte demandada. NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/03/2017	Se da cuenta con las constancias que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia emitida dentro del mismo, quedando enterada esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0378/2016-III	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/03/2017	Se da cuenta con las constancias que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia emitida dentro del mismo, quedando enterada esta ponencia. NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO SON PÚBLICOS PARA REFERENCIA CONJUNTA.

27	JA-0830/2014-III	CÉSAR SÁNCHEZ SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados por la parte actora, así mismo el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, informó que el documento de ejecución presupuestaria tenía que pasar a través de un proceso administrativo en la Secretaría de Finanzas y Administración, en virtud de lo manifestado y solicitado por el actor, requierasele a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO a efecto de que en el término de 03 días informe y acredite respecto del seguimiento de las gestiones realizadas para lograr el cumplimiento de la misma, bajo el apercibimiento, de incurrir en una multa por la cantidad de \$8,004.00.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JAR-0177/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		24/03/2017	<p>Acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.177/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0197/2016-III	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1771/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0197/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0106/2017-III	CASINDO GAONA BARBOSA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 13 trece de marzo del año en curso, ante esta tercera ponencia de este tribunal, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año pasado, notaria número 102 ciento dos de esta ciudad, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el promovente, se ordena hacer la devolución de la copia cotejada del documento con el que acredita el carácter que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no pueda modificar su demanda, así mismo no amplíe su escrito de demanda, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>De igual forma, se tiene a los ocursoantes anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo los siguientes:</p> <p>1.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:</p> <p>a) Oficio CSPEMO/EA/170/2017 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, con anexo de la copia certificada del movimiento del personal a nombre de Casindo Gaona Barbosa; con anexo de los oficios CPM/DIR/049/2017, datado el 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete; oficio CSPEMO/SUP/370/2017, fechado el 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>2.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA. Consistente en el reconocimiento que hace la parte actora en el hecho Segundo del Capítulo VII. Conceptos de violación, de su escrito inicial de demanda, en el cual reconoce la competencia de la autoridad emisora del oficio número CSPEMO/0274/2017, de fecha 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>2.- Instrumental de actuaciones.</p> <p>3.- Presuncional legal y humana.</p> <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada COORDINADOR DE SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165 ciento sesenta y cinco, esquina Periférico Paseo de la República, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58196, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los licenciados JOSÉ JAVIER CARRANZA ZAMUDIO y RAMÓN TEODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONVENIENCIA, VISITA LA POSICIÓN DEL SUPLENTE EN LA PÁGINA DE CONSULTA.

2	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p>Expedient e: J.A.0561/2014-III</p> <p>Actor: RAFAEL MAR TÍNEZ SÁNCHEZ Y O TROS.</p> <p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia instructora, el día 8 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHAVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se haga uso de los medios de apremio previstos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en razón del persistente incumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, así como se requiera de nueva cuenta a la autoridad omisa.</p> <p>Entonces, a efecto de atender con lo solicitado, es preciso observar el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo, del cual se tiene que, mediante acuerdo dictado el pasado 20 veinte de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, por conducto de su apoderado jurídico, exhibiendo copia certificada del documento de ejecución presupuestal número 16002059, así como manifestando que, con la finalidad de acatar el fallo jurisdiccional de mérito, es necesario vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p> <p>En ese contexto y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal y, con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas; para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera <u>necesario vincular</u> a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, toda vez que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo, lo cierto es que en razón de sus funciones, ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Por tanto, y en virtud de lo anterior, se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para que en el término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia</u>, lo anterior por considerarse como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, toda vez que de acuerdo al numeral 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, le corresponde el ejercicio</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. APODERADO DE PUBLICIDAD PRESENCIAL CONSULTA.

3	JAL-0001/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	FEDERICO GONZÁLEZ SANTOYO	27/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/612/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta ponencia que mediante oficio número 4660/2017, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 502/2016 el cual fuera promovido en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran los recursos de reconsideración JA-R-0088/2014-I y JA-R-0107/2014-I; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Así mismo, se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/1323/17, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos del tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de enero del año en curso, emitida en cumplimiento de ejecutoria de amparo número 502/2016-III del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, dentro de los recursos de reconsideración JA-R-0088/2014-I y JA-R-0107/2014-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 15 quince de julio del 2014 dos mil catorce mediante el cual se sobresee fuera de audiencia el presente juicio administrativo de lesividad; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de este tribunal, que es quien conoce de los recursos de reconsideración citados en líneas anteriores, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual <u>declara la firmeza</u> de la resolución dictada dentro de los aludidos medios de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0180/2013-III	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	PODER LEGISLATIVO	27/03/2017	<p>Se ordena el archivo definitivo del cuaderno de antecedentes formado con motivo del conflicto competencial planteado por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0988/2014-III	ISMAEL LOPEZ HERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	27/03/2017	<p>se tiene al promovente solicitando copia certificada de la comparecencia del actor realizada en virtud del escrito mediante el cual se da por pagado de todas las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada así como del acuerdo que le recayó a dicho actuación, por lo que al no existir impedimento legal para ello <u>expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita por envío pago de los derechos fiscales.</u></p> <p>De igual forma, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
6	JA-0066/2016-III	HUMBERTO ESTEBAN BARCENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el 14 catorce de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARA JAS en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos del presente juicio administrativo</u>, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 09 nueve de marzo de año 2017 dos mil diecisiete, ello en cumplimiento a lo ordenado en el referido fallo; escrito y anexo de los cuales, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar los mismos a sus antecedentes, para ser tomados en consideración llegado su momento procesal oportuno, circunstancia de la cual se manda dar vista al actor mediante NOTIFICACION PERSONAL, a efecto de que en el <u>término de 03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de sentencia, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE JUICIO

7	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones de termino fuera del horario de labores el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, remitido a esta ponencia instructora el 21 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, así como, representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, manifestando encontrarse en vias de cumplimiento de la ejecución dictada en autos, y exhibe a fin de acreditar lo referido copia certificada de diversos oficios mediante los cuales se solicitan se realicen las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la citada sentencia definitiva, así como, del documento de ejecución presupuestaria y pago número 13001552, remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	Se da cuenta con el oficio 1589/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 21 veintuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se remite al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando que dentro del recurso de reconsideración JA-R-0218/2016-II, derivado del juicio que nos ocupa, no se impugnó por el recurrente la resolución de fecha 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dentro del término de ley, por tanto se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0097/2016-III	BENJAMIN VALENCIA FERNANDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAIN ROSILES REYES, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, sin embargo, dígamele que previo a acordar lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u> , para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, comparezcan ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostentan dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tienen personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertid SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite al Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual acompaña las constancias de notificación que fueran realizadas en virtud de la resolución emitida dentro de la queja 43/2016. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0384/2016-III	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General al que acompaña las constancias de notificación que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0214/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		27/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General al que acompaña las constancias de notificación que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0222/2014-III	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General al que acompaña las constancias de notificación que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUSTRARSE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR BENEFICIO DE LA LEY.

14	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	<p>Se tiene a JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE MANEY SILVA H.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se <u>admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el inderrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspension solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de marzo y año en curso, a través del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante el auto de fecha 23 veintitres de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que se sirviera remitir la documental a la que se alude en su escrito de presentación de demanda, para lo cual se le tiene manifestando que dicha constancia sea tomada como fue presentada en la instauración de demanda.</p> <p>Probanza que consiste en la copia simple de la credencial para votar con fotografía del actor, misma que se admite en la forma y términos propuestos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Constancia que queda a la vista de las autoridades demandadas por el término de 03 tres días <u>hábiles, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la aludida probanza.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

16	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	27/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JORGE ENRIQUE DÍAZ BRAVO, en cuanto Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V., <u>presentando escrito de ampliación de demanda administrativa</u> a fin de que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, en el que glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos e testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario de hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al promovente anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 50 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Presuncional. 2.- Instrumental de actuaciones. <p>Finalmente, téngase al ocurso insistiendo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones personales, así como en los autorizados reconocidos en auto de admisión de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0211/2016-III	SARA ISBETH VEGA BARRETO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1773/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias ue conforman el Juicio Administrativo número J.A 0211/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	27/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual, se tiene a LUIS MENDOZA CEJA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas que para tales efectos le fuera otorgado en su momento por el Síndico Municipal de dicho H. Ayuntamiento, pretendiendo se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad administrativa que representa; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez de que la autoridad a quien comparece a representar en juicio H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, no es autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, lo anterior, toda vez de que en base a los actos que el actor comparece a demandar con su escrito inicial de demanda, lo son precisamente la resolución de negativa ficta en la que dice han incurrido las autoridades demandadas Presidente Municipal, Tesorero y Director de Seguridad Pública todos del H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, autoridades las anteriores que en base a la acción planteada en autos son quienes deberán de comparecer ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y con ello a los actos que le son atribuibles en relación a la aludida negativa ficta; circunstancia ante la cual el H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, como tal y en virtud de los actos impugnados no guarda una relación directa con los actos que se impugnan, motivo por el cual no ha lugar a tenerle contestando la demanda instaurada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0381/2016-III	FELIPE ARMANDO RUIZ VILLASENOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	27/03/2017	<p>Con fecha 23 veintitrés de marzo se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA

20	JAR-0231/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		27/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1768/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que onorman el Recurso de Reconsideración número JAR 231/2016-III NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado DAVID VARGAS NIETO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora "DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO", S.A. DE C.V., dando cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 07 siete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, lo que realiza en la forma y terminos que señala en su escrito de cuenta. En virtud de lo anterior, se admite la demanda administrativa frente a OSVALDO MAYA LÓPEZ SUPUESTO INSPECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, CARLOS A. GAONA SUPUESTO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A SU VEZ PARTE DE LA SECRETARÍA METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ALBERTO GABRIEL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> , ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0084/2016-III	TELMA SALUD CAZAREZ RIOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/03/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAIN ROSILES REYES, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se les requiere</u> mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remitan a esta ponencia copia debidamente certificada del documento con el cual acrediten su carácter dentro del presente juicio administrativo; lo anterior <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por no presentando el escrito de cuenta.</u> SOLO A DEMANDADAS
23	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2017	manifestando que ha excedido el término de 10 diez días otorgado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y que la misma no ha expresado ni manifestado que haya dado cumplimiento a la ejecutoria, en virtud de lo expresado por el ocurante y como se advierte del estado procesal que guarda el presente juicio, que se vinculó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para efectos de lograr el legal y debido cumplimiento de la sentencia, y toda vez que el término concedido para tales efectos ha fenecido en términos de la certificación que antecede por tanto; se requiere nuevamente a dicha autoridad vinculada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0403/2016-III	GERARDO DIEGO FERNANDEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	27/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-403/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU ATENCIÓN, PUEDE ASESORARSE EN EL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

25	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/03/2017	<p>Se tiene a CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO BARRIGA PONCE JOSÉ DE JESÚS.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0359/2017-III	OLGA ROSA CRUZ ZURITA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Se tiene a OLGA ROSA CRUZ ZURITA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0360/2017-III	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Se tiene a ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR CONSULTAS.

28	JA-0352/2017-III	J. GUADALUPE MONDRAGÓN CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Se tiene a J. GUADALUPE MONDRAGÓN CORONA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Se tiene a MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	27/03/2017	<p>Se tiene a PATRICIA RIVERA PÉREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS SON ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0239/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la sentencia del presente recurso <u>no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infirmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-439/2016-I, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, la suscrita Magistrada queda enterada del su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PF-SPC-1128/2017, presentado ante esta tercera ponencia el día 16 dieciséis del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SUBPR OCURADURÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo del conocimiento a esta instructora que a través del oficio de cuenta se giraron las instrucciones necesarias al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de que se deje sin efectos la multa impuesta en autos al Secretario de Seguridad Pública así como para que se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, o bien en caso de que ya se hubiere hecho el pago se realice el reintegro correspondiente; esta instructora queda enterada de su contenido de cuenta, mandándolo a agregar a sus antecedentes para los efectos necesarios a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	28/03/2017	<p><u>Se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor. por lo que respecta al crédito fiscal procede conceder la suspensión solicitada a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, <u>hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido: esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal</u>, lo anterior siempre y cuando el promovente RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal, ello acorde a lo establecido por el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2017	<p>se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 25 veinticinco de enero del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0107/2016-I. se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual <u>declara la firmeza</u> de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

6	JA-0643/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	28/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-643/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	------------------	----------------------	---------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado DEMETRIO FIDEL ORTÍZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, de igual forma comparece en cuanto superior jerárquico del elemento de tránsito YANET LULO BAZÁN, consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la vía; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0164/2016-III	LEONEL GONZALEZ PEREZ		29/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido con fecha 01 uno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos para los efectos legales a los que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene solicitando copias certificadas del acuse de recibo en data 15 quince de agosto del 2016 dos mil dieciséis, en el que se interpone el presente recurso de reconsideración, consecuentemente, al no existir impedimento legal alguno, <u>expídanse al promovente copias certificadas de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/609/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que con oficio número 4718 de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, DECLARÓ CUMPLIDA la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto número 685/2016-II, en contra de acto de este tribunal emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0023/2016-I, interpuesto en el juicio administrativo número JA-0787/2014-III; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0329/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/03/2017	<p>BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 21 veintiuno de marzo del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al C. Encargado del Departamento de Devolución de vehículos, hacer entrega a la actora del VEHICULO CAMIONETA Marca VOLKSWAGUEN TIPO SEDAN, LINEA POINTER Número de Placas 3848-LCM, que le fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 0255, levantada en la Avenida Guadalupe Victoria en la Glorieta frente al Poliforum de esta ciudad, el día 14 catorce de marzo del 2017 por la C. María del Rocío Torres González, en cuanto elemento de la Dirección de Tránsito y Movilidad Urbana del Estado..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar <u>vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS QUE SE ENTIENDA QUE SE PROPORCIONA LA PRESENCIA DE LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

5	JAR-0197/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		29/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio 1586/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando le sean remitidas copias debidamente certificadas de las constancias de notificación relativas a la resolución recaída dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que se ordena al personal de esta ponencia a la brevedad posible remita dichas constancias, así mismo, se hace del conocimiento al Magistrado de la Segunda Ponencia, que a la fecha no ha fenecido el término que confiere la ley para impugnar la resolución emitida en este recurso, por lo que una vez que la misma se encuentre firmada se informará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/03/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO FLORES CARRILLO, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0317/2015-III	SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número SGA(B)-711-2017, presentado el 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante la oficialía de este tribunal y remitido a esta ponencia el día 22 veintidós del mismo mes y año, por medio del cual la Secretaría de General de Acuerdos "B", del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, devuelve diligenciado a esta autoridad el exhorto número 04/2017-III, deducido del juicio administrativo número JA-317/2015-III, a través del cual se le encomendó emplazar a juicio al tercero interesado METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la autoridad exhortada adjunta las constancias que acreditan su cumplimentación; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones; de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0234/2015-III	ROCIO CASTILLO DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante sentencia de fecha 06 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS ENVIADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN DE JUICIOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de marzo de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
-----	------------	-----------------------------------	-----------	------------------	---------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

1	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	30/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto acooperado jurídico de la parte actora, situación que acredita con una copia debidamente cotejada ante la fe del Notario Público número 93 noventa y tres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene ofreciendo como prueba superveniente de su parte los oficios <u>SCOP/OS/SP/462/2014</u> y <u>SCOP/RF/V581/2014</u>, mismos que fueron anexados por el compareciente mediante escrito de fecha 15 quince de febrero del presente año (foja 199 a 201).</p> <p>Ante tal ofrecimiento, dígasele que <u>no ha lugar a admitir dichas probanzas como supervenientes</u>, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que no se colman en el caso que nos ocupa respecto de los aludidos oficios <u>SCOP/OS/SP/462/2014</u> y <u>SCOP/RF/V581/2014</u>, que en copias certificadas exhibió el actor, mediante su escrito de fecha <u>15 quince de febrero del presente año</u>, toda vez que las documentales en cuestión tienen fecha de expedición <u>16 dieciséis de mayo y 14 catorce de junio del 2014 dos mil catorce</u>, esto es fecha anterior a la presentación de la demanda.</p> <p>Aunado a que el propio actor refiere y exhibe dichos documentos con su relativo <u>escrito de demanda al que acompaña en su momento copia simple de los mismos (foja 43 y 46)</u>, de lo cual se advierte que el actor ya tenía conocimiento de los referidos oficios con anterioridad a la presentación de la demanda, al referirlos en la misma, ya que esta fue presentada por el compareciente con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, estableciendo con ello la litis y substanciación de la misma.</p> <p>Lo anterior, tiene sustento por analogía en su aplicación, con apoyo en la tesis número <u>VVIII.1º.1 L. aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente:</u></p> <p><u>“PRUEBA SUPERVENIENTE EN MATERIA LABORAL .- La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, puede arribarse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia. En resumen, los hechos supervenientes a que se refieren los citados preceptos legales, son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma.”</u></p> <p>Por lo tanto, <u>no ha lugar a admitir las aludidas pruebas como supervenientes</u> al no reunir éstas, las características y circunstancias de una prueba superveniente, como se ha dejado asentado en líneas precedentes.</p> <p>De igual forma, por lo que ve a su petición respecto de que se reponga el procedimiento, <u>dígasele que no ha lugar a lo solicitado</u>, toda vez que la reposición del procedimiento o regularización del mismo, es a efecto de subsanar alguna omisión realizada por esta instructora o irregularidad dentro del mismo y que con ello se dejara en determinado estado de indefensión a alguna de las partes, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, al no advertir irregularidad procesal alguna.</p> <p>Ahora bien, de autos se advierte que la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentó Recurso de Reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de enero del presente año, mismo que admitiera pruebas supervenientes, por tanto esta instructora considera necesario dejar sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el día 05 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, hasta en tanto resuelva mencionado recurso, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente se tiene al compareciente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Gobernación número 12 doce, colonia Cinco de Diciembre, de esta ciudad, autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JOSÉ AGUSTÍN BOLIO HALLORAN, SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN, NORMA ALEJANDRA PÉREZ TORRES, TATIANA MEDRANO VÁZQUEZ, MARTHA ERIKA SÁNCHEZ TELLO, GERARDO STEFAN CHAGOLLA RIVERA Y MARÍA MACOUZET ESPINOZA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p>
---	------------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. REFERENCIA: 03/03/2017

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

2	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	30/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a FELIPE ÁNGEL GUZMÁN CORIA, en cuanto SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que le fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán en fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; en dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documental, consistente en el contrato de comodato exhibido con la demanda formulada por el actor. 2.- Documental, consistente en presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2003 dos mil tres, del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, 2002-2004, misma que obra en autos en el escrito de contestación de demanda que se presentó ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Morelia, Michoacán, visible a foja (109 a 110). 3.- Instrumental de actuaciones. 7.- Presuncional Legal y Humana. <p>Finalmente, téngase a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en <u>calle Canteros, número 508 quinientos ocho, colonia Obrera de esta ciudad</u> y, autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los ciudadanos FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE y ELIZABETH RAMÍREZ MILANÉS, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0159/2016-III	SERGIO MECINO MORALES		30/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2034/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.159/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		30/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-283/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1495/2013-III	JORGE ANTONIO MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	30/03/2017	<p>Se impone multa a las autoridades demandadas por incumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO COMPRENDE LA CONSULTA.

6	JA-0080/2016-III	LAURA ALICIA ACUNA GOVEA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Cumplimiento del que se manda dar vista al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplido en lo esencial la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p>Informando que en el mismo se solicitó la suspensión del acto reclamado, sin embargo se requirió a la parte quejosa exhibiera copias suficientes para formar el incidente respectivo.</p> <p>De igual forma, refiere que el cuaderno original citado, se encuentra a disposición de esa Coordinación, hasta en tanto se resuelva el juicio constitucional, por lo que esta ponencia queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1070/2016-III	JOSE LUIS GARCIA MEJIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p><u>Se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda</u> en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0058/2017-III	LUIS FELIPE RODRIGUEZ CALDERON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito que presenta MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora informando que el acotr LUIS FELIPE RODRÍGUEZ CALDERÓAN, manifiesta su conformidad con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la suspensión otorgada en autos, consiguientemente manifiesta que pasara a recoger la licencia de conducir que le fue retenida.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0758/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	POLICÍA DE MORELIA	30/03/2017	<p>Se tiene a la Secretaría General de Acuerdos, remitiendo el expediente administrativo, así como las constancias de notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva, emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0138/2016-III	GOTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		30/03/2017	<p>Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos, remitiendo las constancias que conforman el recurso de reconsideración, así como la resolución y las notificaciones correspondientes, Una vez firme la resolución, informese a la Magistrada de la Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0580/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/03/2017	Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos, remitiendo las constancias que conforman el juicio administrativo, así como la sentencia definitiva y las notificaciones correspondientes, NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JAR-0028/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	Se tiene a la Secretaria General de Acuerdos, remitiendo las constancias que conforman el recurso de reconsideración, así como la resolución y las notificaciones correspondientes, NOTIFIQUESE POR LISTA NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0421/2016-III	RODOLFO SANCHEZ RIVAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/03/2017	Se da cuenta de las constancias que acompañan la sentencia definitiva emitida dentro del mismo juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JAR-0161/2016-III	AVELARDO SEVERIANO ARELLANO		30/03/2017	Se da cuenta con el Recurso de Reconsideración, así como la resolución de Sala NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0106/2017-III	CASINDO GAONA BARBOSA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/03/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA SEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas que para tales efectos le fuera otorgado en su momento por el Sindicato Municipal de dicho H. Ayuntamiento, pretendiendo se les tenga dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad administrativa que representa; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez de que la autoridad a quien comparece a representar en juicio SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no es autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, lo anterior, toda vez de que en base a la presentación de demanda que en su momento procesal exhibiera el actor del presente juicio, señala como partes demandada a las siguientes: 1. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMO SUPERIOR JERÁRQUICO. 2. COORDINADOR DE SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. En consecuencia, no ha lugar a tenerle contestando la demanda instaurada en autos NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0552/2016-III	ANTONIO VAZQUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/03/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/659/2017, ingresado a esta ponencia con fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia de la demanda de amparo directo interpuesta por ANTONIO VÁZQUEZ</u> , señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		30/03/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman la constancias y notificaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1072/2016-III	MARIA ELISA ALVARADO OLAYO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREFERENCIA O CONSULTA.

20	JA-0199/2017-III	MA. FEBE GONZALEZ MERLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/03/2017	<p>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, respectivamente, situación que acreditan con las copias certificadas de los correspondientes nombramientos emitidos en tales términos a su favor quienes se apersonan en los autos del presente juicio administrativo en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas, y pasado ante la fe del notario público número 171 ciento setenta y uno, con residencia en esta ciudad; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>Luego entonces con dicha personalidad y personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presuncional legal y humana. 2. Instrumental de actuaciones. 3. Confesional judicial expresa. <p>Documental. Consistente en el oficio número CSPEMO/0277/2017, de fecha 23 veintitrés de enero del 2017 dos mil diecisiete, mismo que fue ofrecido por la parte actora.</p> <p>Mismas que se serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle Privada de Tulipanes número 100 cien de la colonia Nueva Jacarandas, de esta ciudad capital, y autorizando en términos del párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado FELICIANO RANGEL ZAVALA, lo anterior, en virtud del poder otorgado a su favor, y únicamente para recibir notificaciones a los C. ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, RAMÓN ALCÁZAR BASALDÚA, VICENTE MARÍN GALLEGOS y VÍCTOR ERNESTO CEDENO VELÁZQUEZ, al no encontrarse inscritos en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva implementado por este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA A DISPOSITO DEL SUBCOMITÉ DE REFERENCIA O COMITÉ DE

22	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene la licenciada NATLLEY MICO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0982/2016-III	CLAUDIA RAYA GUERRERO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/03/2017	<p>Con esta fecha se celebro la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0388/2017-III	JOSÉ TORRES ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a JOSÉ TORRES ROJAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra..</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0381/2017-III	PORFIRIA TAPIA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a PORFIRIA TAPIA PAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN CORUPIVA

26	JA-0378/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a HUGO MARTÍNEZ RIVERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a MA. LINA MORA CUEVAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

30	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/03/2017	<p>Se tiene a JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/03/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor, y pasado ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, <u>carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JAR-0224/2016-III	JOSE ALBERTO CAMPOS MALDONADO		30/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el recurso de reconsideración emitida dentro del recurso reconsideración y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	<p>se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos. procede conceder la suspensión solicitada a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, <u>hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que la autoridad demandada se abstenga de ejecutar el mencionado crédito fiscal. se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, ofrecida por la actora.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/03/2017	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza exhibiendo original de la determinación del crédito fiscal correspondiente al contrato de servicios número 153840.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0282/2015-III	GABRIELA RIVERA SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/03/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVA SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO ESTÁN SUJETOS A LA PROPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

36	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la devolución a la parte actora de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, asimismo se le tiene manifestando que éste fue el documento que se le retuvo con motivo del acto impugnado y no la placa de circulación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-----------------------	---------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUZGA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU USO CONJUNTO.